

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIP. **JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS

HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 40 DIPUTADOS PRESENTES Y 2 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA,

SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ACTA NÚM. 127 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, SEÑOR PRISCILIANO RODRÍGUEZ SALINAS. DESCANSE EN PAZ.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **5** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, PRESENTÓ A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL ART. 21, Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ART 29 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A PROMOVER LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE TENGAN

ALGÚN TIPO DE DESVENTAJA SOCIAL, ASIMISMO, PROMOVER SUS DERECHOS.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 128 ARTÍCULOS Y NUEVE ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- SE TURNÓ A LA COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 4600, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ Y ALFREDO GARZA DE LA GARZA, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 20-VEINTE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES) Y SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA.- ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5201, 5316, Y 5673, ANEXO 1 Y 2, RELATIVO A ESCRITOS SIGNADOS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, A LA LXXI LEGISLATURA, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVAS DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, ESCRITOS PRESENTADOS POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN A LA LXXI LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LOS CUALES PRESENTA INICIATIVAS PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR MORALES RIVERA, HOMAR ALMAGUER, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES:

EN ESTE PUNTO LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, VÍCTOR FUENTES SOLÍS, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HÉCTOR MORALES RIVERA Y DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ.

EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN PRESENTÓ ACUERDO LEGISLATIVO PARA MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 114 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 15 DEL PRESENTE MES, A FIN DE REALIZAR MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y COMITÉS. INTERVINO CON UNA ACLARACIÓN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, QUE EN LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, ES PARA QUE EL DIPUTADO RAYMUNDO TOME EL CARÁCTER DE SECRETARIO Y ÉL PASA A SER VOCAL DENTRO DE ESTA COMISIÓN. INTERVINO EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, PREGUNTANDO CÓMO QUEDARÍA LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN HIZO LA ACLARACIÓN DE LA CONFORMACIÓN CORRESPONDIENTE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, - QUIEN EN SU ÚLTIMA INTERVENCIÓN SOLICITÓ QUE TODAS LAS PARTICIPACIONES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN SE ASIENTEN DE MANERA ÍNTegra- “GRACIAS. PARA PROPOSERLE A LOS PROMOVENTES DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, TODA VEZ QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TIENE TAMBIÉN UNA PROPUESTA, PARA HACER UNA MODIFICACIÓN EN DOS DE LAS COMISIONES, Y TODA VEZ QUE ESTE PUNTO YA ESTÁ SIENDO PRESENTADO, HAGO LA PROPUESTA FORMAL PARA QUE LOS PROMOVENTES DECIDAN ACEPTAR O NO LA MODIFICACIÓN, DE MANERA QUE SE INCLUYA EN ESTE ACUERDO UNA SUSTITUCIÓN EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DONDE SALDRÍA EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO Y ENTRARÍA EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS, Y OTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PROPIAMENTE, DONDE SALDRÍA EL DE LA VOZ Y ENTRARÍA TAMBIÉN EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS. PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS PROMOVENTES DE ESTE ACUERDO LA MODIFICACIÓN ANTES SEÑALADA, PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDADES DE VOTAR. ACLARO, VOY A SER MUY PUNTUAL, NUESTRA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO ESTARÍA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SALDRÍA EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO Y ENTRARÍA EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS, Y EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SALDRÍA EL DIPUTADO DE LA VOZ Y ENTRARÍA TAMBIÉN EL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES SOLÍS. Y SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PROPONENTES DE ESTE ACUERDO SI ES QUE SE ACEPTAN ESTAS MODIFICACIONES. ASÍ MISMO, APROVECHO PARA SEÑALAR TAMBIÉN HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE LA INTEGRACIÓN PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUES RESULTARÍA CONTRARIA A NUESTROS REGLAMENTOS, TODA VEZ QUE AL INTEGRARSE LA DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ EN SUSTITUCIÓN DEL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, SE ESTARÍA VIOLANDO LA EQUIVALENCIA QUE DEBE DE EXISTIR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS EN EL PLENO DEL CONGRESO, TODA VEZ QUE LLEGARÍA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A SEIS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, LO QUE DEFINITIVAMENTE NO CORRESPONDE AL NÚMERO DE VOTOS QUE HAY EN ESTE PLENO, Y OBVIAMENTE PUES NO PUDIÉRAMOS VOTAR UNA PROPUESTA QUE SEA ABIERTAMENTE CONTRARIA A LO QUE EL REGLAMENTO SEÑALA SOBRE CUÁNTOS DEBE DE HABER DE CADA PARTIDO EN ESA COMISIÓN". INTERVINO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO QUE EL PUNTO DE ACUERDO AL QUE DIO LECTURA SE MANTENGA IGUAL, Y QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. Y LA PROPUESTA DEL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG SE PUEDA MANEJAR APARTE. LA PRESIDENTA INFORMÓ QUE LA PROPUESTA QUE TIENE ES LA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALANÍS MARROQUÍN. INTERVINO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES: **GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES ÚNICAMENTE SOLICITAR DE MANERA TÉCNICA, CON EL APOYO JURÍDICO Y AUXILIO DEL OFICIAL MAYOR INSTRUJA A LA SECRETARIO A QUE NOS ACLARE EL PROCEDIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, TODA VEZ QUE LA FRACCIÓN DEL PAN NO NOS QUEDA CLARO QUE LAS SALIDAS EN PARTICULAR EL DIPUTADO HOLGUÍN VAYA A AFECTAR A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y A LA DE VIGILANCIA, QUE ES DONDE ÉL SALE. ENTONCES, DE LA MANERA MÁS ATENTA SE NOS HAGA ESA ACLARACIÓN ANTES DE SOMETER EL ACUERDO A VOTACIÓN. GRACIAS".** INTERVINO EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN SOLICITANDO LA LECTURA DEL ART. 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. INTERVINO EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG: **"PARA SOLICITAR PRESIDENTA, EN PRIMERA INSTANCIA, SI ANTES DE HACER MI INTERVENCIÓN SI PUEDE DAR LECTURA, INSTRUIR A LA SECRETARÍA A QUE DÉ LECTURA CUÁL SERÍA LA CONFORMACIÓN PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES QUE LEYÓ EL PROMOVENTE DEL ACUERDO".** LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EL DIPUTADO INTEGRANTE ACTUAL ES EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE COMO VOCAL, Y SE PIDE EL CAMBIO POR LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA COMO VOCAL.

EL DIPUTADO SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN “AHORA SÍ. GRACIAS, PUES BUENO, YO CREO QUE AQUÍ ES MUY CLARO Y SE LE ACABA DE DAR LECTURA AL ARTÍCULO 67 EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO, AL HABLAR DE QUE LAS COMISIONES DEBEN DE INTEGRARSE EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO, Y CON ESTE CAMBIO, INSISTO, Y CREO QUE TENGO QUE SER MUY CLARO, LAS MATEMÁTICAS AHÍ SON MUY CLARAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI ESTARÍA LLEGANDO A 6 INTEGRANTES, LO QUE REPRESENTA APROXIMADAMENTE 54% DE LA COMISIÓN, CUANDO DEFINITIVAMENTE EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL PORCENTAJE QUE TIENE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PUES NO LLEGA NI AL 45%. ENTONCES, ES CLARAMENTE VIOLATORIO DE LA PROPORCIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. INSISTO QUE ESTARÍAMOS, SI ESTE PLENO VOTA A FAVOR DE ESTA PROPUESTA, VIOLENTANDO UNA VEZ MÁS COMO LO HEMOS HECHO EN MUCHAS OCASIONES CON LAS VOTACIONES EN EL PLENO NUESTRA LEY ORGÁNICA. POR LO CUAL SOLICITAMOS AL PROMOVIENTE QUE MODIFIQUE SU ACUERDO EN LO QUE RESPECTA A ESTA COMISIÓN, DE LO CONTRARIO ESTARÍAMOS ABIERTAMENTE EN CONTRA DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 67 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA”. INTERVINO CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. INTERVINO CON UNA OBSERVACIÓN EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, EXPRESANDO: “AGRADEZCO DIPUTADO ALANÍS ESA OBSERVACIÓN MUY VALIOSA DE PARTE SUYA. BUENO, PUES NUESTRO PUNTO ES MUY CLARO Y NO REQUIERE MÁS ARGUMENTACIÓN. YO CREO QUE ES EL ARTÍCULO 67 ESTABLECE CON TODA CLARIDAD, ES FALSO QUE ESTÉN TOPADOS TODOS LOS DIPUTADOS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, POR LO MENOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, Y DESDE AHORITA ANTICIPAMOS NUESTRO VOTO EN CONTRA DE ESTAS MODIFICACIONES, QUE OBVIAMENTE UNA VEZ MÁS DEJAN EN CLARO QUE QUIEN ASUME, O TIENE LA MAYORÍA EN ESTE CONGRESO, LE IMPORTA POCO VELAR POR LA LEGITIMIDAD DE SUS ACTOS Y QUE ÉSTOS ESTÉN APEGADOS A LA LEY QUE RIGE ESTE ÓRGANO, OBVIAMENTE SABEMOS Y ANTICIPAMOS CUÁL SERÁ EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, PERO OBVIAMENTE MANIFESTAMOS NUESTRO RECHAZO A QUE SIGA FUNCIONANDO DE ESTA MANERA”. FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR Y 15 EN CONTRA DEL PAN. LA PRESIDENTA SOMETIÓ EL PUNTO DE ACUERDO EN VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. EN ESE MOMENTO DE LA VOTACIÓN INTERVINO LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESANDO: “PRESIDENTA, SIMPLEMENTE ACLARAR QUE HABÍA SOLICITADO PRECISAMENTE PARA NO INTERVENIR EN LA VOTACIÓN LA PALABRA CON ANTELACIÓN, Y LO QUE QUIERO PROPOSER ES UNA MOCIÓN SUSPENSIVA, DADO QUE COMO HA DECLARADO EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG ES UNA ILEGALIDAD LO QUE SE ESTÁ PONIENDO A VOTACIÓN, Y ESTA PRESIDENCIA AL IGUAL QUE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CONGRESO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA LEY. ENTONCES, CONSIDERO QUE ESTE ASUNTO NO DEBE DE SER VOTADO

EN ESTE MOMENTO. A PESAR DE QUE SÉ QUE YA FUE VOTADO, PERO NO PUDE HACER MI MOCIÓN SUSPENSIVA ANTES, PUESTO QUE NO SE ME CEDIÓ EL USO LA PALABRA, PERO SÍ CREO MUY CONVENIENTE HACER ESTA MOCIÓN, DADO NUESTRA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR SIEMPRE CON LA LEY". LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE NO ESTABA ENTERADA EN TIEMPO Y FORMA. INTERVINO EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN, SEÑALANDO QUE ERA EN EL MISMO SENTIDO DE QUE ESTAMOS EN VOTACIÓN Y HAY QUE CONCLUIRLA, APEGÁNDONOS AL REGLAMENTO. ANTES, DE QUE SE INFORMARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, INTERVINO CON MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, QUE SE DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERNO. LA DIPUTADA SECRETARIA LE DIO LECTURA. POR LO QUE EL DIP. GUTIÉRREZ CABALLERO, SEÑALÓ QUE SIENDO EVIDENTE QUE MIEMBROS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE ABSTUVIERON DE EMITIR SU VOTO, SOLICITA QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN Y MANIFIESTEN SU VOTO DE LA FORMA COMO LO CONFIERAN PERTINENTE, PERO QUE SE MANIFIESTEN.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN CON 25 VOTOS A FAVOR. (PRI, PANAL, PVEM, PT Y PRD). (EL PAN NO VOTÓ).** INTERVINO EL DIP HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SEÑALANDO QUE SE ESTÁ VIOLENTANDO EL REGLAMENTO PORQUE NO HAY LA EMISIÓN DEL VOTO, LO QUE SIGNIFICA EL NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE SE TIENE DE VOTAR. INTERVINO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES ÚNICAMENTE PARA QUE SE OBSERVE QUE MI PRIMERA INTERVENCIÓN FUE EN EL SENTIDO DE QUE EL OFICIAL MAYOR, DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO ES EL ENCARGADO DE DARNOS EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A ESTE CONGRESO, LE SOLICITÉ DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE ESTA DUDA LEGISLATIVA Y JURÍDICA QUE TENÍAMOS LA FRACCIÓN DEL PAN FUERA SOLVENTADA PRECISAMENTE POR ESE APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO, COSA QUE NO FUE SOLVENTADA; NUESTRA MÁXIMA EN LA NO EMISIÓN DEL VOTO RADICA PRECISAMENTE EN QUE CONSIDERAMOS UNA ILEGALIDAD Y UNA NULIDAD DE ESE ACUERDO QUE ILEGALMENTE FUE SOMETIDO A VOTACIÓN. CREO YO QUE EL TEMA SE HA DESVIADO UN TANTO Y SÍ TENEMOS ADEMÁS UNA PREMISA PERSONAL, COMO LO HACÍA EL DIPUTADO QUE TUVO A BIEN MENCIONAR EL REGLAMENTO EN CUANTO A LAS CONNOTACIONES PERSONALES, Y SÍ, SÍ LO HAY. EL ÍMPETU PERSONAL MÁXIMO QUE ESTAMOS SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO ERA PRECISAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA Y DE NUESTRO REGLAMENTO, Y COMO JURÍDICAMENTE NO FUERON SOLVENTADAS NUESTRAS OBSERVACIONES, NO PODEMOS EMITIR UN VOTO DE UN ACUERDO QUE CONSIDERAMOS DE FONDO NULO E ILEGAL, GRACIAS". INTERVINO LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESANDO: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 127 AL QUE SE HIZO LA MOCIÓN SUSPENSIVA, RESPONDER A ESA MOCIÓN EN DESACUERDO PRESIDENTA. Y PUES SIMPLEMENTE PARA DECIR QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON LO MENCIONADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA

GARZA, DADO QUE PRECISAMENTE ESTA AUSENCIA DE VOTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN ES PORQUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI ALGO ILEGAL, Y NO PODEMOS VOTAR EN ESTE PLENO ALGO ILEGAL, CONFORME LO MARCA EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRO REGLAMENTO. AQUÍ DEBEMOS DE VOTAR TODO, TODO LO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN DEBE DE SER DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO COMO AQUÍ CLARAMENTE SE SEÑALA. ENTONCES, QUIEN CAE EN LA ILEGALIDAD ES EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, POR PONER A CONSIDERACIÓN COSAS TOTALMENTE CONTRARIAS A NUESTRA LEY Y A LOS INTERESES SOLAMENTE DE SU GRUPO PARLAMENTARIO, A LO QUE NO SERÁ COMPARSA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL". INTERVINO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, CON MOCIÓN DE ORDEN SEÑALANDO QUE SE ESTÁ SENTANDO UN PRECEDENTE LO CUAL LAMENTA, YA QUE CLARAMENTE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR EL VOTO. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIPUTADO SALINAS WOLBERG, EXPRESANDO: "SIMPLEMENTE PARA SEÑALAR QUE LO QUE NOS PARECE AUN MÁS PREOCUPANTE ES QUE CON ALGO TAN EVIDENTE COMO LO QUE SEÑALAMOS LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL CON REFERENTE A LA FLAGRANTE VIOLACIÓN A NUESTRA LEY ORGÁNICA, ESTE PLENO Y LOS DIVERSOS, Y SOBRE TODO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HAYA DECIDIDO CONTINUAR EN ESE AFÁN VIOLATORIO DE NUESTRA NORMATIVA INTERNA AL SOMETER A VOTACIÓN UN ACUERDO QUE ES CLARAMENTE VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 67 QUE SE LEYÓ; Y NO SOLAMENTE ESO, SINO CON FALLAS DE PROCEDIMIENTO AL NO HABER SIDO ÉSTA UNA PROPUESTA EMANADA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO COMO LO SEÑALA EL PROPIO ARTÍCULO 64, QUE TODOS LOS CAMBIOS EN COMISIONES DEBEN DE SER PROPUESTOS A TRAVÉS DE COCRI, ETCÉTERA; UNA SERIE DE FALLAS QUE SE EMPIEZAN A HACER YA COSTUMBRE DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE QUIEN OSTENTA O DICE OSTENTAR LA MAYORÍA. Y OBVIAMENTE, PUES SIMPLEMENTE PEDIR QUE QUEDA ASENTADO EN ACTAS EN ESTA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, DE MANERA ÍNTegra LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, PARA PODER EN SU MOMENTO SI ASÍ SE CONSIDERA, PROCEDER DE FORMA LEGAL EN CONTRA DE LA ILEGAL VOTACIÓN QUE FUE HECHA HACE UNOS MOMENTOS". LA PRESIDENTA SE DIO POR ENTERADA, INFORMANDO QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN FUE APROBADO POR 25 VOTOS A FAVOR. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. INTERVINO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HACIENDO REFERENCIA A LAS ACLARACIONES QUE HAN PEDIDO QUE SE HAGA EN EL ACTA RESPECTO A LA VOTACIÓN, QUE ASÍ MISMO SE SEÑALE EL QUÓRUM PRESENTE Y LA AUSENCIA DE VOTO. LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE UNA VEZ QUE SE DA INICIO CON LA SESIÓN, Y QUE ESTA PRESIDENCIA A FIN DE QUE PUEDA INICIAR CON LA MISMA, DEBE HABER EL REGISTRO DEL QUÓRUM LEGAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL QUEDA INSCRITO EN EL ACTA EL QUÓRUM

DESDE EL INICIO DE LA SESIÓN, Y POR SUPUESTO, CON LA VOTACIÓN REGISTRADA EN CADA UNO DE LOS TEMAS.

EL DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN ORDENADA DESDE ENERO DE 2010 A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICADAS EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES. ASIMISMO, EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE REMITA DE INMEDIATO, COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE ESTE RUBRO, QUE DEBE RADICAR EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO CORRESPONDIENTE. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES. – **FUE DESECHADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 23 ABSTENCIONES.- LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HIZO UN RECONOCIMIENTO AL PROGRAMA ESTATAL DE UNIVERSALIZACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS A CARGO DE LA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, QUE INICIÓ EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA ESCUELA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, DE LA COLONIA RANCHO VIEJO EN CIUDAD GUADALUPE, N. L. ESTE PROGRAMA SE PROPONE HACERLO EXTENSIVO A 2,300 ESCUELAS PÚBLICAS CON UNA INVERSIÓN DE 112 MILLONES PROVENIENTES DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES. ASIMISMO SEÑALÓ, QUE SU GRUPO LEGISLATIVO PRESENTÓ EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, UNA INICIATIVA PARA HACER OBLIGATORIA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, POR LO QUE SE CONGRATULA QUE ESTA PROPUESTA HAYA ENCONTRADO RESPUESTA POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SEGUIRÁN HACIENDO ESFUERZOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE LA MENCIONADA INICIATIVA.

EN OTRO TEMA EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, SEÑALÓ QUE LA MANCHA URBANA CADA VEZ INVADE MÁS, LLEGANDO EN MUCHOS CASOS AL LÍMITE DE LA COTA 800. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS CERROS Y MONTAÑAS HAN RECIBIDO CONSTANTES AGRESIONES QUE PONEN EN RIESGO NO SÓLO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SINO TAMBIÉN LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE LA PROPIA CIUDAD DE MONTERREY. ES IMPERATIVO QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ATIENDAN CUANTO ANTES LAS DEMANDAS CIUDADANAS SUSPENDIENDO LAS ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LA CONSERVACIÓN DE LOS

ECOSISTEMAS NATURALES. ASIMISMO, ESTABLECER NORMAS QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE AUTORIZAR EL USO DEL SUELO, COMO LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ SU GRUPO LEGISLATIVO, Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE HACE UN LLAMADO AL DIPUTADO QUE LA PRESIDE PARA ABOCARSE AL TRABAJO DE LA MISMA. **LA PRESIDENTA SE DIO POR ENTERADA.**

EN OTRO TEMA LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, ENVÍO UN MENSAJE DE APOYO Y SOLIDARIDAD A LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA ALFREDO V. BONFIL, UBICADA EN LA COLONIA JARDÍN ESPAÑOL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE EL DÍA JUEVES 23 DE AGOSTO, DENUNCIARON ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, QUE LA DIRECTORA DE ESE PLANTEL EDUCATIVO OFICIAL, DE NOMBRE ROSALVA MARTÍNEZ FLORES, ACTUANDO DE MANERA DENIGRANTE Y DISCRIMINATORIA, REPRIMIÓ A SUS HIJOS, ALUMNOS DE ESA ESCUELA, SENTÁNDOLOS EN EL PISO POR NO PAGAR LAS CUOTAS ESCOLARES, APORTACIONES ILÍCITAS Y CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, VIOLATORIA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA EDUCACIÓN GRATUITA EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO, UTILIZANDO LOS DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA COMO ESCUDO PARA EVADIR SU RESPONSABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE ESTAS CUOTAS. POR LO MISMO, ENTRE OTRAS COSAS, HACE UN LLAMADO A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA, PARA QUE ASUMAN UNA POSICIÓN BASADA EN LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA AJENA A LOS INTERESES DE GRUPO. POR LO QUE SOLICITÓ APOYAR LAS INICIATIVAS QUE SE HAN PRESENTADO PARA ELIMINAR ESA PRÁCTICA DOLOSA E ILÍCITA. INTERVINO EN APOYO EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

EN ESE MOMENTO INTERVINO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PROponiendo SE EXTIENDA LA SESIÓN YA QUE FALTAN DOS DIPUTADOS DE PARTICIPAR, Y ONCE MINUTOS PARA QUE CONCLUYA EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, QUE SE AGOTE EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES CON LOS ORADORES REGISTRADOS. INTERVINO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SECUNDANDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO SE LE CONSIDERE EN LA LISTA PARA PARTICIPAR. INTERVINO EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN QUE HAY UN ACUERDO EN EL CUAL SE ENLISTAN PREVIAMENTE LOS ORADORES A PARTICIPAR, QUE NO ESCUCHÓ EL NOMBRE DE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES. LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE NO PUEDE NEGAR EL USO DE LA PALABRA A NINGUNO DE LOS DIPUTADOS QUE ASÍ LO SOLICITEN.- **FUE APROBADA POR**

UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA PROPUESTA DE PROLONGAR LA SESIÓN. INTERVINO EL DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO QUE QUEDE ASENTADO QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE NO SE RESPETA EL ACUERDO. LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE HA CUMPLIDO CON LOS ACUERDOS EN ESTE PUNTO.

EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE ATENTO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), AL DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), AL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE REVISEN SI LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO “MONTELEÓN”, SE DIERON DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ORDENANDO LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO, CON LA CONSECUENTE REVOCACIÓN DE LAS MENCIONADAS AUTORIZACIONES. ASIMISMO, REALICE ATENTO EXHORTO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE AGUA Y DRENaje DE MONTERREY, IPD. (SADM), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (TELMEX), PARA QUE SE COORDINEN Y COLABOREN EFICAZMENTE EN LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN QUE ACTUALMENTE REALIZAN EN LA COLONIA CUMBRES, CUARTO SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EMPLEANDO MATERIALES ADECUADOS Y RESISTENTES QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA Y DURABILIDAD DE LAS OBRAS. ASIMISMO, PARA QUE ASIGNEN PERSONAL SUFFICIENTE Y CAPACITADO PARA EJECUTAR Y CONCLUIR DICHAS OBRAS A LA BREVEDAD, Y QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASIGNE A UN RESPONSABLE GENERAL DE OBRA, COMO ES SU OBLIGACIÓN EN VIRTUD DE CONTAR CON LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO. ASÍ COMO TAMBIÉN ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ACUERDE ABRIR UNA MESA PERMANENTE DE DIÁLOGO DONDE PARTICIPE LA CIUDADANÍA, LOS HABITANTES DE COLONIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, CUESTIONES O PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, VINCULADAS CON EL TEMA A TRATAR, ASÍ COMO TAMBIÉN ESPECIALISTAS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE URBANISTAS. INTERVINIERON CON MOCIONES

RESPECTO A LAS FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. VÍCTOR FUENTES SOLÍS Y HÉCTOR MORALES RIVERA. INTERVINO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO. INTERVINO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SOLICITANDO SE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, ASIMISMO, COMO TAMBÍEN SE DÉ LECTURA AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL HURACÁN ALEX. INTERVINIERON CON MOCIONES DE ORDEN LOS DIPUTADOS SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. INTERVINO EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, CON PROPUESTA DE ADICIÓN PARA QUE SE INCLUYA A PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. EL DIPUTADO PROMOVIENTE ACEPTÓ LA ADICIÓN. INTERVINO CON UNA MOCIÓN LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES. FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. SE DIERON LECTURA A LOS ACUERDOS SOLICITADOS. POR LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON LA ADICIÓN PROPUESTA. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, ENVÍO CONDOLENCIAS A LAS FAMILIAS RODRÍGUEZ SALINAS Y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CON MOTIVO DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL SR. PRISCILIANO RODRÍGUEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EXPRESAN SENTIDO PÉSAME A LA FAMILIA DEL SR. ELISEO LÓPEZ RIOJAS. REPUDIANDO LOS HECHOS TERRIBLES QUE TERMINARON CON LA VIDA DEL ALCALDE, PADRE DE FAMILIA, SERVIDOR PÚBLICO Y ENTRAÑABLE COMPAÑERO DE PARTIDO. DESCANSEN EN PAZ.

A CONTINUACIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN RETIRÓ SU PARTICIPACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL ACTA, LA C. PRESIDENTA CONMINÓ AL ORDEN A LOS DIPUTADOS Y PERSONAL DE APOYO.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. REYNALDO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL ENVÍA INFORME CORRESPONDIENTE A

FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO POR LA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE PROPIETARIO.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 6,400.00 METROS CUADRADOS EL CUAL SE ENCUENTRA OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO COLONIA UNIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY,

NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

EN ESE MOMENTO LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. EN VISTA DE QUE ESTA INICIATIVA EXcede DE CINCO FOJAS, Y A FIN DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITIRÉ EXPONER Y LEER UN EXTRACTO DE LA MISMA. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXII**

**LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, OCURRIMOS A
ESTA ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTAMOS **INICIATIVA DE
DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, ASÍ COMO REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY QUE
REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN EN MATERIA DE NARCOMENUEDEO**, DE ACUERDO A LA
SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** COMO ES POR TODOS USTEDES
CONOCIDO Y ÉSTE HA SIDO UN TEMA QUE SE HA VENTILADO EN
DIVERSAS OCASIONES EN ESTA TRIBUNA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES. ESTA REFORMA SANCIONADA Y PUBLICADA POR EL
PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN, TRANSITA EN DIVERSAS VERTIENTES, LA**

PRIMERA DE ELLAS LIGADA PLENAMENTE A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD PARA EL CONTROL Y TRABAJO DE PREVENCIÓN EN EL TEMA DE ADICCIONES, SITUACIÓN QUE SE HA ESTADO VENTILANDO TANTO A NIVEL FEDERAL COMO A NIVEL ESTATAL; PERO AL MISMO TIEMPO EN EL TRANSITORIO Y YA DIRECTAMENTE EN LA MATERIA DE NARCOMENUDEO, SEÑALA: “*EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 474 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS LEGISLATURAS LOCALES Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONTARÁN CON EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES LA LEGISLACIÓN QUE CORRESPONDA. LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, SEGÚN SEA EL CASO, A FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL MISMO*”. ¿QUÉ IMPLICA ESTA REFORMA A NIVEL LOCAL Y LA OBLIGACIÓN QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN NOS IMPONE A LOS ESTADOS?, IMPLICA QUE POR LO QUE CORRESPONDE A ESTE ARTÍCULO, LOS ESTADOS LEGISLEMOS A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PERSIGAN EL DELITO DE NARCOMENUDEO Y JUZGUEN EL DELITO DE NARCOMENUDEO EN NUESTRA ESFERA LOCAL. ¿QUÉ SUCEDA ACTUALMENTE?, LA POLICÍA

DETIENE A UN NARCOMENUDISTA Y LO CONSIGNA, O LO ENTREGA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON LA INTENCIÓN QUE ÉSTE CONTINÚE CON LA AVERIGUACIÓN, ENTREGANDO LAS DILIGENCIAS PRECISAS DE CUANDO DETIENEN A ESTOS DENOMINADOS NARCOMENUDISTAS. ¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA NARCOMENUDISTA EN BASE A ESTA LEGISLACIÓN PARA EFECTOS DE LA COMPETENCIA LOCAL?, SIGNIFICARÍA QUE A CADA NARCOMENUDISTA LE TENGAS QUE ENCONTRAR MÁS DE MEDIO KILO DE COCAÍNA O APROXIMADAMENTE 500 DOSIS, PARA QUE FUERA COMPETENCIA DIRECTA FEDERAL, O MÁS DE 5 KILOGRAMOS DE MARIHUANA PARA QUE FUERA COMPETENCIA FEDERAL. ESO IMPLICA, SIN LUGAR A DUDAS, EL QUE PRÁCTICAMENTE TODOS LOS ASUNTOS DE NARCOMENUDEO SEAN VENTILADOS POR EL ESTADO. EN ESTA TRIBUNA MANIFESTAMOS QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN ESTA PROPUESTA, QUE NO COMPARTIMOS ESTA VISIÓN Y QUE ES FUNDAMENTAL QUE SE ANALICE EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ¿POR QUÉ?, PORQUE LA ÚNICA EXCEPCIÓN QUE MANEJA ES CUANDO SE COMPRUEBA QUE HAY DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN PRINCIPIO, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA COMO TODO TIPO PENAL, DE NINGUNA MANERA SE PRESUME, HABRÁ QUE PROBARLA, Y HASTA EN TANTO PODRÁ SER COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN. ESTO IMPLICARÍA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LA FEDERACIÓN NO BUSQUE EL CONCEPTO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PARA QUE LA COMPETENCIA SEA DIRECTAMENTE DEL ESTADO. ¿QUÉ

IMPLICA ESTO PONIÉNDOLLO DE MANERA MUY PRÁCTICA?, IMPLICARÍA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LOCAL INTEGRE LAS AVERIGUACIONES CORRESPONDIENTES PARA ENTREGAR LA AVERIGUACIÓN, O CONSIGNAR LA AVERIGUACIÓN A UN JUEZ LOCAL PARA PROCESAR A NARCOMENUDISTAS. SABEMOS QUE NO ESTAMOS PREPARADOS PARA ELLO, NO SÓLO NUEVO LEÓN, SINO EN EL PAÍS, PERO TAMBIÉN COMO AQUÍ SE DIJO, DEBEMOS DE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN QUE NOS ORDENA EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN TAL VIRTUD, ES QUE PRESENTAMOS ESTA REFORMA QUE CONTIENE TODO LO CORRESPONDIENTE A LA ADECUACIÓN QUE SE REQUIERE TANTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COMO EN EL CÓDIGO PENAL Y EN LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES CON CAPÍTULOS ESPECÍFICOS SOBRE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, DELITOS CONTRA LA SALUD, REGLAS GENERALES PARA DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. HAY UNA REFORMA QUE TRANSITA SOBRE EL PARTICULAR QUE SE CONTIENE EN EL DOCUMENTO QUE HARÉ ENTREGA A ESTA PRESIDENCIA, QUE ES LO QUE HEMOS SEÑALADO EN DIVERSAS OCASIONES, Y DEBEMOS DE DEJARLO MUY CLARO, BUSCAMOS SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DEL NARCOMENUDEO DE MANERA CONJUNTA, NO DE MANERA AISLADA, ESTO DEBIDAMENTE ACORDADO CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS PODRÁ TRANSITAR, DE OTRA MANERA SERÁ DELEGACIÓN

DE FUNCIONES, QUE LO ÚNICO QUE NOS VAN A GENERAR ES MAYORES PROBLEMAS, PORQUE SIGNIFICA QUE LAS AUTORIDADES LOCALES TENGAN NO SÓLO FACULTADES PARA IR A DETENER A UN NARCOMENUDISTA, SINO PARA INICIAR LA AVERIGUACIÓN, CONSIGNARLO, PROCESARLO, JUZGARLO. ES MUY DELICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PARTE DE TIPO ECONÓMICA QUE IMPLICA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. ¿QUÉ PRETENDEMOS ADEMÁS CON NUESTRA PROPUESTA?, QUE CONTENGA UN TRANSITORIO, UN TRANSITORIO QUE BUSQUE CON LA MAYOR SERIEDAD RESOLVER EL PROBLEMA, Y QUE DICE: ““*EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN QUE GARANTICE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, A FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”*”. ESTO ESTARÍA PERFECTAMENTE ACORDE CON EL TRANSITORIO QUE LEÍ HACE ALGUNOS MOMENTOS DEL 20 DE AGOSTO DEL 2009, DONDE EN SU ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO TERCERO SEÑALA: “*LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN*

VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, SEGÚN SEA EL CASO, A FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL MISMO". LO QUE PREVALECE EN EL TRANSITORIO FEDERAL NO ES UNA FECHA, ES UNA SOLUCIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL MISMO; ESO ES LO QUE NUESTRA PROPUESTA PRESENTA, ¿PARA QUÉ?, PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL, Y NO VIOLENTAR ESA INSTRUCCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CUANDO SE TOMÓ ESTA DECISIÓN ERAN SITUACIONES MUY DISTINTAS A LAS QUE ACTUALMENTE SE VIVEN EN TODO EL PAÍS. CUMPLIMOS COMO CONGRESO PRESENTADO LA INICIATIVA CONDUCENTE, PERO AL MISMO TIEMPO TENEMOS QUE SER RESPONSABLES. SERÍA MUY FÁCIL PARA NOSOTROS TRASLADAR EL PROBLEMA AL GOBIERNO ESTATAL, A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PERO ESO SERÍA UNA IRRESPONSABILIDAD QUE LAS SIGUIENTES GENERACIONES NOS LO VAN A RECLAMAR. ESTAS SON, ESE TIPO DE DECISIONES, QUE MODIFICAN EL ENTRAMAJE SOCIAL DE UNA COMUNIDAD. ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ESTOY SEGURO, VA A ACTUAR CON LA RESPONSABILIDAD DEBIDA. FIRMAN ESTA INICIATIVA DIPUTADA PRESIDENTA, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍTEGRA LA INICIATIVA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS, INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,** PRESENTAMOS INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA **POR ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE NARCOMENUDEO,** DE ACUERDO A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** EL ESTADO MEXICANO TIENE EL COMPROMISO DE VELAR POR LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y EL EJERCICIO PLENO DE LAS LIBERTADES, PERO CUANDO ESTAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LA VIDA COMUNITARIA SON VULNERADAS POR HECHOS ILÍCITOS DE DIVERSA ÍDOLE, ADQUIERE UN COMPROMISO AUN MAYOR, EL DE

CASTIGAR A LOS INFRACTORES DE UNA LEY Y AUXILIAR A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE HAN RESULTADO VÍCTIMAS DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES. ESTE DESAFÍO NO ES POCA COSA, POR EL CONTRARIO, REPRESENTA UN GRAN RETO QUE DEBE SER ATENDIDO DE MANERA INTEGRAL Y ES UNA CONDICIÓN PARA QUE NUESTRO PAÍS PUEDA CONSOLIDAR SU DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DAR AMPLIA RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS SOCIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EL CONGRESO FEDERAL EMITIÓ UN DECRETO PUBLICADO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. DENTRO DEL CUERPO DEL MISMO DOCUMENTO SE DEFINEN LO QUE DEBE ENTENDERSE POR COMERCIO, FARMACODEPENDENCIA, FARMACODEPENDIENTE, CONSUMIDOR, NARCÓTICOS, POSESIÓN, SUMINISTRO Y TABLA, TRATÁNDOSE DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN EL ARTÍCULO 473 DE LEY DE LA MATERIA. EL CITADO DECRETO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE A LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS LES CORRESPONDE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE NARCÓTICOS, ATENCIÓN A LAS ADICCIONES Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 474 DE LA

PROPIA LEY. ASIMISMO EL MISMO NUMERAL, DA COMPETENCIA PARA QUE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LOS DELITOS O EJECUTAR LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, CUANDO LOS NARCÓTICOS OBJETOS DE LOS MISMOS ESTÉN PREVISTOS EN LA TABLA, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE SEA INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL EL MONTO DE LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA Y NO EXISTAN ELEMENTOS PARA PRESUMIR DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL MISMO ARTÍCULO SEÑALA LAS HIPÓTESIS DENTRO DE LAS CUALES LA FEDERACIÓN SE HARÁ CARGO DE LA INVESTIGACIÓN, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES PARA REMITIR INFORMES AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUEDEO. A PARTIR DEL ARTÍCULO 475 SE DESCRIBEN CONDUCTAS DELICTIVAS EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUEDEO, COMO EL COMERCIO Y SUMINISTRO, ESTABLECIÉNDOSE LAS RESPECTIVAS SANCIONES, ASÍ COMO AGRAVANTES CUANDO SEAN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS O PROFESIONISTAS, TÉCNICOS, AUXILIARES O PERSONAL RELACIONADO CON LAS DISCIPLINAS DE LA SALUD EN CUALESQUIERA DE SUS RAMAS Y

SE VALGAN DE SU SITUACIÓN PARA COMETERLOS, O SE COMETAN ALREDEDOR DE CENTROS EDUCATIVOS, ASISTENCIALES, POLICIALES O DE RECLUSIÓN. EL ARTÍCULO 476 SANCIÓN LA POSESIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO DE LOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN CANTIDAD MENOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHA TABLA, CON LA FINALIDAD DE COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS; Y EL ARTÍCULO 477 PREVÉ LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA POSESIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO DE LOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN CANTIDAD MENOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHA TABLA, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, TAL POSESIÓN NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS. EL ARTÍCULO 479 CONTIENE LA TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO		
NARCÓTICO	DOSIS MÁXIMA DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO	
OPIO	2 GR.	
DIACETILMORFINA O HEROÍNA	50 MG.	
CANNABIS SATIVA, INDICA O MARIGUANA	5 GR.	
COCAÍNA	500 MG.	
LISERGIDA (LSD)	0.015 MG.	
MDA, METILENDIOXIANFETAMINA	POLVO, GRANULADO O CRISTAL	TABLETAS O CÁPSULAS
	40 MG.	UNA UNIDAD CON PESO NO MAYOR A 200 MG.
MDMA, DL-34- METILENDIOXI-N-	40 MG.	UNA UNIDAD CON PESO NO MAYOR A 200 MG.

DIMETILFENILETILAMINA		
METANFETAMINA	40 MG.	UNA UNIDAD CON PESO NO MAYOR A 200 MG.

POR OTRO LADO, LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SIRVEN COMO BASE PARA ADECUAR SUS TEXTOS A LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, COMO LA DEFINICIÓN DE SUMINISTRO Y EL SEÑALAMIENTO DE QUE LAS AUTORIDADES DEL FUERON COMÚN PODRÁN INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR EL COMERCIO Y SUMINISTRO DE NARCÓTICOS, CUANDO SE COLMEN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 474 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EL ARTÍCULO 195 MENCIONA QUE “LA POSESIÓN DE NARCÓTICOS PODRÁ SER INVESTIGADA, PERSEGUIDA Y, EN SU CASO SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CUANDO SE COLMEN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 474 DE DICHO ORDENAMIENTO. CUANDO EL INICULPADO POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 479 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS AHÍ REFERIDAS, SE PRESUME QUE LA POSESIÓN TIENE COMO OBJETO COMETER ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 DE ESTE CÓDIGO”. POR LO QUE SE REFIERE A LA REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA SE CONCENTRA EN NUEVOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE AUTORIZAR EL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS FARMACODEPENDIENTES. DEBIDO A LO ANTERIOR, EL ESTADO SE VE EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MARCO LEGAL LOCAL CON EL PROPÓSITO DE ADECUARLO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES PUBLICADAS. DE LO ANTERIOR, ES MENESTER REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 432, 433, 434, 435 Y 436, DENTRO DE UN NUEVO CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO”, DENTRO DE UN NUEVO TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA SALUD”, EN EL LIBRO SEGUNDO DEL CITADO CÓDIGO. ADEMÁS REQUIERE REFORMAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 622, 623, 624 Y 625, UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “REGLAS GENERALES PARA DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO”, UN TÍTULO DÉCIMO QUINTO TITULADO “REGLAS GENERALES PARA DELITOS CONTRA LA SALUD”, Y POR ÚLTIMO REFORMAR LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 45 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67. SE PROPONE QUE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 432 CONTENGA LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE NARCOMENUDEO, DEFINIENDO COMERCIO, FARMACODEPENDENCIA,

FARMACODEPENDIENTE, CONSUMIDOR, NARCÓTICOS, POSESIÓN, SUMINISTRO Y TABLA, TRATÁNDOSE DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. EL ARTÍCULO 433 SE PROPONE QUE SANCIÓN LA POSESIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO DE LOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS CANTIDADES PREVISTAS EN LA TABLA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE COMERCIARLOS O SUMINISTRARLOS, AÚN GRATUITAMENTE, CON PRISIÓN DE TRES A SEIS AÑOS Y MULTA DE OCHENTA A TRESCIENTAS CUOTAS. EL ARTÍCULO 434 SE DEBERÁ SANCIÓNAR LA POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS PREVISTAS EN LA TABLA, SIN LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO TAL POSESIÓN NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS, AÚN GRATUITAMENTE, CON PRISIÓN DE DIEZ MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A OCHENTA CUOTAS. SIN EMBARGO, EN UN SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE MISMO ARTÍCULO, SE CONTEMPLA QUE NO SE PROCEDA PENALMENTE POR ESTE DELITO EN CONTRA DE QUIEN POSEA MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS PREVISTOS EN LA TABLA, CUYA VENTA AL PÚBLICO SE ENCUENTRE SUPEDITADA A REQUISITOS ESPECIALES DE ADQUISICIÓN, CUANDO POR

SU NATURALEZA Y CANTIDAD DICHOS MEDICAMENTOS SEAN LOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PERSONA QUE LOS POSEA O DE OTRAS PERSONAS SUJETAS A LA CUSTODIA O ASISTENCIA DE QUIEN LOS TIENE EN SU PODER. PARA EL ARTÍCULO 435 SE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO EJERZA ACCIÓN PENAL POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CONTRA DE QUIEN SEA FARMACODEPENDIENTE O CONSUMIDOR Y POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN IGUAL O INFERIOR CANTIDAD A LA PREVISTA EN LA MISMA, PARA SU ESTRICTO CONSUMO PERSONAL Y FUERA DE CENTROS EDUCATIVOS, ASISTENCIALES, POLICIALES O DE RECLUSIÓN, O DENTRO DEL ESPACIO COMPRENDIDO EN UN RADIO QUE DISTE A MENOS DE TRESCIENTOS METROS DE LOS LÍMITES DE LA COLINDANCIA DEL MISMO CON QUIENES A ELLOS ACUDAN. LA AUTORIDAD MINISTERIAL INFORMARÁ AL CONSUMIDOR LA UBICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES O CENTROS PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO O DE ORIENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA. ADEMÁS, EN UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO 435, SE PROPONE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAGA UN REPORTE DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL A LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTA PROMUEVA LA CORRESPONDIENTE ORIENTACIÓN MÉDICA O DE PREVENCIÓN. LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA NO DEBERÁ HACERSE PÚBLICA PERO PODRÁ USARSE, SIN SEÑALAR IDENTIDADES,

PARA FINES ESTADÍSTICOS. EL ARTÍCULO 436 CONTENDRÁ LA TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 479 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. POR LO QUE SE REFIERE A LA REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONAR EL ARTICULADO PARA DAR COMPETENCIA A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CONOCER Y RESOLVER DE LOS DELITOS O EJECUTAR LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO LOS NARCÓTICOS OBJETO DE LOS MISMOS ESTÉN PREVISTOS EN LA TABLA DEL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PENAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE SEA INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL EL MONTO DE LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA Y NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PRESUMIR DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN CONGRUENCIA CON LA LEY GENERAL DE SALUD. ADEMÁS, EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DEL INICIO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, A EFECTO DE QUE ÉSTE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA, EN SU CASO, SOLICITAR LA REMISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LA

PROPUESTA DE FRACCIÓN IV INCISO B) DE ESTE ARTÍCULO 622. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE MISMO ARTÍCULO 622, EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO PODRÁ PRACTICAR LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA QUE CORRESPONDAN Y REMITIRÁ AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE HABERLAS CONCLUIDO, EL ACTA O ACTAS LEVANTADAS Y TODO LO QUE CON ELLAS SE RELACIONE. SI HUBIESE DETENIDOS, LA REMISIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, OBSERVÁNDOSE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RETENCIÓN DE UNA PERSONA POR FLAGRANCIA. SI DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE LA INCOMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN O AL JUEZ FEDERAL QUE CORRESPONDA, DEPENDIENDO DE LA ETAPA PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRE, A FIN DE QUE SE CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL LAS DILIGENCIAS DESAHOGADAS HASTA ESE MOMENTO POR LA AUTORIDAD CONSIDERADA INCOMPETENTE GOZARÁN DE PLENA VALIDEZ. SE HACE LA ACLARACIÓN, DENTRO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE PRESENTAN, QUE LOS CASOS DEL DESTINO Y DESTRUCCIÓN DE NARCÓTICOS Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS COMO GRAVES PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. POR OTRO LADO, TAN PRONTO COMO EL

MINISTERIO PÚBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL CONOCIMIENTO, IDENTIFIQUE QUE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN PROCEDIMIENTO ES FARMACODEPENDIENTE, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO Y, EN SU CASO, DAR INTERVENCIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS DEL TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA. ADICIONALMENTE SE PROPONE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO QUE EL PROPIETARIO, POSEEDOR, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA LO EMPLEARE PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SANCIONADAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO O QUE PERMITIERE SU REALIZACIÓN POR TERCEROS, INFORMARÁ A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE RESULTEN POR LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS DELITOS DE COMERCIO, SUMINISTRO Y POSESIÓN DE NARCÓTICOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 194, FRACCIÓN I, 195 Y 195 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. POR LO QUE SE REFIERE A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO 23, PARA QUE SE BRINDE LA ORIENTACIÓN DE LOS DAÑOS QUE CAUSA EL USO Y ABUSO DE LOS NARCÓTICOS, PROMOVIENDO LA INCORPORACIÓN A UN TRATAMIENTO

DE DESINTOXICACIÓN Y REHABILITACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS TRATÁNDOSE DE FARMACODEPENDIENTES. EN EL ARTÍCULO 45 SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA LIBERTAD PREPARATORIA QUE SE OTORGA A QUIENES SEAN CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA A PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR MÁS DE TRES AÑOS, SATISFAGAN, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS YA CONTEMPLADOS EN LA REDACCIÓN VIGENTE, QUE EL CONDENADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO PSICOLÓGICO CORRESPONDIENTE PARA SU REHABILITACIÓN, BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, TRATÁNDOSE DE UN FARMACODEPENDIENTE. SE PROPONE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL OTORGAMIENTO DE LA CONDENA CONDICIONAL O DEL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, CUANDO PROCEDAN, NO SE CONSIDERE COMO ANTECEDENTE DE MALA CONDUCTA EL RELATIVO A QUE SE HAYA CONSIDERADO FARMACODEPENDIENTE, PERO SÍ SE EXIGIRÁ EN TODO CASO QUE EL EJECUTORIADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO PARA SU REHABILITACIÓN. COMO LEGISLADORES SOMOS RESPETUOSOS DE LA LEY, COINCIDIMOS EN QUE SE DEBERÍA CONTAR CON UN ANÁLISIS MÁS A FONDO QUE SUSTENTE, QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUEDEN AFRONTAR ESTA NUEVA ATRIBUCIÓN Y GRAN RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN

DE JUSTICIA, SIN EMBARGO A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMA LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PUBLICADO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOMETEMOS A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE LA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 432, 433, 434, 435 Y 436, UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO”, UN TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO TITULADO “DELITOS CONTRA LA SALUD”, DENTRO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO. DELITOS CONTRA LA SALUD. CAPÍTULO ÚNICO. DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO.

ARTÍCULO 432.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE ENTENDERÁ POR:

- I. COMERCIO: VENTA, COMPRA, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE ALGÚN NARCÓTICO;
- II. FARMACODEPENDENCIA: CONJUNTO DE FENÓMENOS DE COMPORTAMIENTO, COGNOSCITIVOS Y FISIOLÓGICOS, QUE SE DESARROLLAN LUEGO DEL CONSUMO REPETIDO DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 237 Y 245, FRACCIONES I A III, DE LA LEY GENERAL DE SALUD;

- III. FARMACODEPENDIENTE: TODA PERSONA QUE PRESENTA ALGÚN SIGNO O SÍNTOMA DE DEPENDENCIA A ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS;
- IV. CONSUMIDOR: TODA PERSONA QUE CONSUME O UTILICE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS Y QUE NO PRESENTE SIGNOS NI SÍNTOMAS DE DEPENDENCIA;
- V. NARCÓTICOS: ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y DEMÁS SUSTANCIAS O VEGETALES QUE DETERMINEN ESTA LEY, LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN MÉXICO Y LOS QUE SEÑALEN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;
- VI. POSESIÓN: TENENCIA MATERIAL DE NARCÓTICOS O CUANDO ÉSTOS ESTÁN DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA PERSONA;
- VII. SUMINISTRO: TRANSMISIÓN MATERIAL DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, POR CUALQUIER CONCEPTO, DE LA TENENCIA DE NARCÓTICOS, Y
- VIII. TABLA: RELACIÓN DE NARCÓTICOS Y LA ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 436 DE ESTE CÓDIGO.
- IX. LEY: LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 433.- SE IMPONDRÁ DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHENTA A TRESCIENTAS CUOTAS, AL QUE POSEA ALGÚN NARCÓTICO DE LOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS CANTIDADES PREVISTAS EN LA TABLA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE COMERCIARLOS O SUMINISTRARLOS, AÚN GRATUITAMENTE. **ARTÍCULO 434.-** SE APLICARÁ PENA DE DIEZ MESES A

TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A OCHENTA CUOTAS AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS PREVISTAS EN LA TABLA, SIN LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO TAL POSESIÓN NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS, AÚN GRATUITAMENTE. NO SE PROCEDERÁ PENALMENTE POR ESTE DELITO EN CONTRA DE QUIEN POSEA MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS PREVISTOS EN LA TABLA, CUYA VENTA AL PÚBLICO SE ENCUENTRE SUPEDITADA A REQUISITOS ESPECIALES DE ADQUISICIÓN, CUANDO POR SU NATURALEZA Y CANTIDAD DICHOS MEDICAMENTOS SEAN LOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PERSONA QUE LOS POSEA O DE OTRAS PERSONAS SUJETAS A LA CUSTODIA O ASISTENCIA DE QUIEN LOS TIENE EN SU PODER. **ARTÍCULO 435.-** EL MINISTERIO PÚBLICO NO EJERCERÁ ACCIÓN PENAL POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CONTRA DE QUIEN SEA FARMACODEPENDIENTE O CONSUMIDOR Y POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA, EN IGUAL O INFERIOR CANTIDAD A LA PREVISTA EN LA MISMA, PARA SU ESTRICTO CONSUMO PERSONAL Y FUERA DE CENTROS EDUCATIVOS, ASISTENCIALES, POLICIALES O DE RECLUSIÓN, O DENTRO DEL ESPACIO COMPRENDIDO EN UN RADIO QUE DISTE A MENOS DE TRESCIENTOS METROS DE LOS LÍMITES DE LA COLINDANCIA DEL MISMO

CON QUIENES A ELLOS ACUDAN. LA AUTORIDAD MINISTERIAL INFORMARÁ AL CONSUMIDOR LA UBICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES O CENTROS PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO O DE ORIENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA. EL MINISTERIO PÚBLICO HARÁ REPORTE DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL A LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTA PROMUEVA LA CORRESPONDIENTE ORIENTACIÓN MÉDICA O DE PREVENCIÓN. LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA NO DEBERÁ HACERSE PÚBLICA PERO PODRÁ USARSE, SIN SEÑALAR IDENTIDADES, PARA FINES ESTADÍSTICOS. **ARTÍCULO 436.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE ENTIENDE QUE EL NARCÓTICO ESTÁ DESTINADO PARA SU ESTRICTO E INMEDIATO CONSUMO PERSONAL, CUANDO LA CANTIDAD DEL MISMO, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DERIVADOS O PREPARACIONES NO EXCEDA DE LAS PREVISTAS EN EL LISTADO SIGUIENTE:

TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO		
NARCÓTICO	DOSIS MÁXIMA DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO	
OPIO	2 GR.	
DIACETILMORFINA O HEROÍNA	50 MG.	
CANNABIS SATIVA, INDICA O MARIGUANA	5 GR.	
COCAÍNA	500 MG.	
LISERGIDA (LSD)	0.015 MG.	
MDA, METILENDIOXIANFETAMINA	POLVO, GRANULADO O CRISTAL	TABLETAS O CÁPSULAS
	40 MG.	UNA UNIDAD CON

		PESO NO MAYOR A 200 MG.
MDMA, DL-34-METILENDIOXI-N-DIMETILFENILETILAMINA	40 MG.	UNA UNIDAD CON PESO NO MAYOR A 200 MG.
METANFETAMINA	40 MG.	UNA UNIDAD CON PESO NO MAYOR A 200 MG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 622, 623, 624 Y 625, UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “REGLAS GENERALES PARA DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO”, UN TÍTULO DÉCIMO QUINTO TITULADO “REGLAS GENERALES PARA DELITOS CONTRA LA SALUD” AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 622.-** LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONOCERÁN Y RESOLVERÁN DE LOS DELITOS O EJECUTARÁN LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO LOS NARCÓTICOS OBJETO DE LOS MISMOS ESTÉN PREVISTOS EN LA TABLA DEL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PENAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE SEA INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL EL MONTO DE LAS PREVISTAS

EN DICHA TABLA Y NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PRESUMIR DELINCUENCIA ORGANIZADA.

LAS AUTORIDADES FEDERALES CONOCERÁN DE LOS DELITOS EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. EN LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
- II. LA CANTIDAD DEL NARCÓTICO SEA IGUAL O MAYOR A LA REFERIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.
- III. EL NARCÓTICO NO ESTÉ CONTEMPLADO EN LA TABLA.
- IV. INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DEL NARCÓTICO EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:
 - A) PREVENGA EN EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, O
 - B) SOLICITE AL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN LA REMISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV ANTERIOR, BASTARÁ CON QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SOLICITE A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, LE REMITA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS DILIGENCIAS DESAHOGADAS HASTA ESE MOMENTO POR LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GOZARÁN DE PLENA VALIDEZ. EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DEL INICIO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, A EFECTO DE QUE ÉSTE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA, EN SU CASO,

SOLICITAR LA REMISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV INCISO B) DE ESTE ARTÍCULO. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO PODRÁ PRACTICAR LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA QUE CORRESPONDAN Y REMITIRÁ AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE HABERLAS CONCLUIDO, EL ACTA O ACTAS LEVANTADAS Y TODO LO QUE CON ELLAS SE RELACIONE. SI HUBIESE DETENIDOS, LA REMISIÓN SE HARÁ SIN DEMORA Y SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RETENCIÓN MINISTERIAL POR FLAGRANCIA. SI EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CONOCE DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO PODRÁ REMITIR AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO LA INVESTIGACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE QUE LOS NARCÓTICOS OBJETO DE LOS MISMOS ESTÉN PREVISTOS EN LA TABLA, LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE SEA INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL EL MONTO DE LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA Y NO SE TRATE DE CASOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. SI DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE LA INCOMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN O AL JUEZ FEDERAL QUE CORRESPONDA, DEPENDIENDO DE LA ETAPA PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRE, A FIN DE QUE SE CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO, PARA LO

CUAL LAS DILIGENCIAS DESAHOGADAS HASTA ESE MOMENTO POR LA AUTORIDAD CONSIDERADA INCOMPETENTE GOZARÁN DE PLENA VALIDEZ. **ARTÍCULO 623.-** LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES LOCALES RESPECTIVAS, SALVO EN LOS CASOS DEL DESTINO Y DESTRUCCIÓN DE NARCÓTICOS Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS COMO GRAVES PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, EN LOS CUALES SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. **ARTÍCULO 624.** EL MINISTERIO PÚBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL CONOCIMIENTO, TAN PRONTO IDENTIFIQUE QUE UNA PERSONA RELACIONADA CON UN PROCEDIMIENTO ES FARMACODEPENDIENTE, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO Y, EN SU CASO, DAR INTERVENCIÓN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS DEL TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 625.-** CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA CONOCIMIENTO QUE EL PROPIETARIO, POSEEDOR, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA LO EMPLEARE PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SANCIONADAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO O QUE PERMITIERE SU REALIZACIÓN POR TERCEROS, INFORMARÁ A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO,

SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE RESULTEN POR LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS DELITOS DE COMERCIO, SUMINISTRO Y POSESIÓN DE NARCÓTICOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 194, FRACCIÓN I, 195 Y 195 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 45 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67, LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 23.-** EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SE ADOPTARÁ UN RÉGIMEN DE READAPTACIÓN CON TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO, CON APORTACIÓN DE LAS CIENCIAS Y DISCIPLINAS CONDUCENTES A LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SUJETO, CONSIDERADAS SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES. TRATÁNDOSE DE FARMACODEPENDIENTES, SE BRINDARÁ LA ORIENTACIÓN DE LOS DAÑOS QUE CAUSA EL USO Y ABUSO DE LOS NARCÓTICOS, PROMOVIENDO LA INCORPORACIÓN A UN TRATAMIENTO DE DESINTOXICACIÓN Y REHABILITACIÓN.

ARTICULO 45. LA LIBERTAD PREPARATORIA SE OTORGА A QUIENES SEAN CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA A PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR MÁS DE TRES AÑOS, CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. A IV.
- V. QUE EL BENEFICIADO CON LA LIBERTAD PREPARATORIA RESIDA EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE, DEL CUAL NO PODRÁ AUSENTARSE SIN EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ CONCILIANDO LA CIRCUNSTANCIA *DE QUE PUEDAN REALIZARSE LAS GESTIONES PARA QUE OBTENGA* TRABAJO EN EL LUGAR QUE SE FIJE, CON EL HECHO DE QUE SU PERMANENCIA EN ÉL NO SEA OBSTÁCULO PARA SU ENMIENDA;
- VI. QUE HAYA REPARADO EL DAÑO CAUSADO U OTORGADO GARANTÍA PARA CUBRIR EL MONTO; Y
- VII. QUE SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO PSICOLÓGICO CORRESPONDIENTE PARA SU REHABILITACIÓN, BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, TRATÁNDOSE DE UN FARMACODEPENDIENTE.

ARTICULO 67.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDENA CONDICIONAL O DEL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, CUANDO PROCEDAN, NO SE CONSIDERARÁ COMO ANTECEDENTE DE MALA CONDUCTA EL RELATIVO A QUE SE HAYA CONSIDERADO FARMACODEPENDIENTE, PERO SÍ SE EXIGIRÁ EN TODO CASO QUE EL EJECUTORIADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO PARA SU REHABILITACIÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN QUE GARANTICE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, A FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO POR

EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER JUDICIAL REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS, SEGÚN SEA EL CASO, A FIN DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. **TERCERO.** EL PODER EJECUTIVO GESTIONARÁ ANTE LA FEDERACIÓN, LOS RECURSOS NECESARIOS QUE IMPLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE DECRETO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 SEPTIEMBRE DE 2010. FIRMAN: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA. LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES, CON BASE EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECONOCE A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL COMO LAS

“DIFICULTADES EN LOS PROCESOS MENTALES Y PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, DESTREZAS, HÁBITOS Y ACTITUDES ADAPTATIVAS ESPERADAS PARA SU EDAD Y EN SU ENTORNO”. ADMINICULADA EN LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN VII RELATIVA A LA DEFICIENCIA COMO TODA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O PERMANENTE O ANORMALIDAD DE NATURALEZA ORGÁNICA, PSICOLÓGICA O FISIOLÓGICA, ES EVIDENTE QUE LAS PERSONAS CON SÍNDROMES Y LIMITACIONES INTELECTUALES SON SUJETOS A LA PROTECCIÓN DEL ESTADO BAJO LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BUENO, Y YO CREO QUE SERÍA CONVENIENTE AGREGAR QUE ES LA PROPUESTA DEL LA FRACCIÓN LEGISLATIVA A LA CUAL PERTENEZCO, VA ENCAMINADA A INCLUIR NO SOLAMENTE A ESOS NIÑOS CON SÍNDROME DOWN, SINO TAMBIÉN A AQUELLAS PERSONAS QUE PADECEN DE ALGUNA DEMENCIA, INCLUSIVE DE ALZHEIMER. EN NUEVO LEÓN HAY APROXIMADAMENTE 170 MIL PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD QUIENES GOZAN DE CIERTAS PRERROGATIVAS ADICIONALES EN COMPARACIÓN A LAS QUE TIENE UNA PERSONA EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, POR LA SIMPLE DIFERENCIA ENTRE UN INDIVIDUO LIMITADO Y OTRO EN DOMINIO COMPLETO DE SU CUERPO Y MENTE. SIN EMBARGO, AMBOS INDIVIDUOS GOZAN DE LOS MISMOS DERECHOS ELEMENTALES, TAL COMO LO ES EL LIBRE TRÁNSITO Y DESPLAZAMIENTO A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS

PLACAS DE AQUELLOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE PERSONAS EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES MENTALES Y FÍSICAS, TIENEN CARACTERES ALFANUMÉRICOS EXCLUSIVAMENTE Y LAS PLACAS DE AQUELLOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD TIENEN UNA CALCOMANÍA CON EL ÍCONO DE UNA PERSONA EN SILLA DE RUEDAS, QUE YA TODOS CONOCEMOS. LAS CALCOMANÍAS O INDICADORES DE DISCAPACIDAD SON EXCLUSIVAMENTE OTORGADOS A VEHÍCULOS QUE MUEVEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. ACTUALMENTE, LA EXPEDICIÓN DE ESTAS PLACAS SE HACE A TRAVÉS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DEL DIF NUEVO LEÓN, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. DE ESTA PRÁCTICA SE DERIVA UNA GRAN FRUSTRACIÓN DE LA CIUDADANÍA, DE LOS FAMILIARES, AL ENCONTRARSE CON LA NEGATIVA PARA OBTENER LA CALCOMANÍA Y/O PLACA QUE IDENTIFIQUE AL VEHÍCULO EN EL QUE CIRCULAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA Y DE LA QUE DEFINÍAMOS HACE UN MOMENTO, INTELECTUAL. DICHAS DISCAPACIDADES, ESTÁN TUTELADAS POR LA LEGISLACIÓN ESTATAL, Y AÚN ASÍ, EN LA VIDA COTIDIANA, LOS CIUDADANOS QUE DESPLAZAN PERSONAS CON ESTAS DISCAPACIDADES TIENEN QUE LIDIAR CON LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER UNA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR QUE LES PERMITA PROTEGER DE MEJOR MANERA A LA PERSONA QUE TIENEN A SU CARGO. Y BUENO, ESTO EN POCAS PALABRAS CADA VEZ QUE UN

CIUDADANO QUE PADECE DE ESTA SITUACIÓN SE ACERCA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PUES ENCUENTRAN LA NEGATIVA PORQUE EN LA LEY ESTA ESTE HUEQUITO QUE SEGURAMENTE VAMOS A LLENAR PARA QUE TAMBIÉN TOMEMOS EN CUENTA A GENTE CON PSICOSIS, ALZHEIMER, O CUALQUIER PADECIMIENTO EN DEFICIENCIA INTELECTUAL, POR SUPUESTO SIN OLVIDAR A LA GENTE QUE PADECE DE CEGUERA O DE PROBLEMAS AUDITIVOS. POR LA ANTERIOR, SE PROPONE ADICIONAR EXPRESAMENTE EL DEBER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE EXPEDIR CALCOMANÍAS O PLACAS ESPECIALES QUE IDENTIFIQUEN A UN VEHÍCULO EN EL QUE SE TRANSPORTAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA E INTELECTUAL, SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY DE LA MATERIA, ADEMÁS DE LA DISCAPACIDAD MOTORA, YA TUTELADA. EN CONSECUENCIA, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE ARGÜIDAS, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPÍTULO V. DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS COMUNICACIONES. ARTÍCULO 28.**- LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS SIGUIENTES:

...

VI. IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EXPEDIR PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR O UNA CALCOMANÍA PARA LAS PLACAS DE AQUELLOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LAS PERSONAS DISCAPACIDAD, VISUAL, AUDITIVA MOTORA O INTELECTUAL.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, CONTINUÓ DICIENDO: "Y BUENO COMPAÑEROS, ESTA PROPUESTA EMANADA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE ACCIÓN NACIONAL, VA ENCAMINADA JUSTAMENTE A LLENAR ESTE VACÍO O HUECO EN LA LEY, Y SÉ QUE AFORTUNADAMENTE TODOS TENEMOS CONCIENCIA DE QUE NOSOTROS TENEMOS TODAS NUESTRAS HABILIDADES, TODOS NUESTRAS....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA HIZO UN LLAMADO A LOS CC. DIPUTADOS, PERSONAL DE APOYO Y A TODOS LOS PRESENTES GUARDAR EL DEBIDO SILENCIO EN EL RECINTO.

LA C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, CONTINUÓ DICIENDO: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. Y BUENO NADA, MÁS INCLUIR QUE ES IMPORTANTE QUE HAGAMOS CONCIENCIA, TENEMOS NUESTROS BRAZOS, TENEMOS NUESTROS OJOS, NUESTRO CORAZÓN Y PIERNAS, Y PUES ESPERO QUE ESTA INICIATIVA PROSPERE Y QUE SÉ QUE TODOS CON SU

BUEN CORAZÓN VAMOS A APOYAR ESTA PARTE DE LA CIUDADANÍA; ESTAS MADRES Y PADRES PUEDAN SALIR ADELANTE CON MÁS TRANQUILIDAD Y CUIDADO DE SUS HIJOS, O NO SOLAMENTE A SUS HIJOS PORQUE ESTO LO PADECEN TANTO NIÑOS COMO ADULTOS MAYORES, PERO ES IMPORTANTE QUE TOMEMOS EN CUENTA. A DIOS GRACIAS NOSOTROS ESTAMOS “COMPLETOS”, PERO BUENO, VAMOS A APOYAR ESTA INICIATIVA. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE CON ANTELACIÓN SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, QUIEN AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, DIERON LECTURA A INICIATIVA, QUE A

LA LETRA DICE: “DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES VIII Y IX, 39 PRIMER PÁRRAFO Y 40 PRIMER PÁRRAFO; LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5; 50; 51; 52; 56; 57; 58; 68; 69 PRIMERO Y TERCER PÁRRAFOS; 72 ÚLTIMO PÁRRAFO; 73 ÚLTIMO PÁRRAFO; 74; 75; 76 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 80 PRIMER PÁRRAFO; 81 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 104 PRIMER PÁRRAFO; 106 SEGUNDO PÁRRAFO; 110 PRIMER PÁRRAFO; 123 FRACCIÓN I, INCISO B) Y FRACCIÓN II, INCISO A); 144; 145, ÚLTIMO PÁRRAFO; 157, PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS; 158; 167; 169, Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO; LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19**

FRACCIÓN IV; LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES V Y VIII; 21; 31 FRACCIÓN V Y 41; LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN II; LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV; LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV Y 102; LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV; 4º FRACCIÓN II; 7º, PRIMER PÁRRAFO; 20; 21; 23; 24 PRIMER PÁRRAFO; 25 PRIMER PÁRRAFO; 28 FRACCIÓN II; 31; 36 PRIMER PÁRRAFO; 45; 46 PRIMER PÁRRAFO; 47; 48; Y 49; Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3º; LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º, FRACCIONES I Y II Y 60; LEY DE FOMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20, NUMERAL 5; LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41 BIS 26; 65 BIS 2; Y LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO IV; LEY DE IMPULSO AL

CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, INCISOS G) Y H); 33 FRACCIÓN III, INCISO F); 42 FRACCIÓN IV, INCISO F); Y POR DEROGACIÓN DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES I, IV, IX, XII, XIII Y XIV Y 12 FRACCIÓN III, NUMERAL 4; LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 79, INCISO B); 80; 81; 82; 83; 88, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 112 FRACCIÓN III; LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV Y 21 FRACCIÓN IV, INCISO D); LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, INCISO C); LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 PRIMER PÁRRAFO; 19; 20; 23 FRACCIONES II Y III, INCISO D); 37; Y 40; Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS II Y VI; LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES I, VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 80 FRACCIÓN I; 100 FRACCIONES II Y IV; 120 PRIMER PÁRRAFO; 170; 180 FRACCIÓN

II; 20O; 23O;43º; 84 Y 99 FRACCIONES I Y II; LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO; 41 Y 46 FRACCIÓN III, INCISOS B), C) Y E); LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º PRIMER PÁRRAFO; LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN X; LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3; LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, 3º FRACCIÓN V; 6º PRIMER PÁRRAFO; 50 FRACCIONES XXXVII Y LXII; 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 111 Y 134 ÚLTIMO PÁRRAFO; LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 12 Y 32 FRACCIÓN VI Y LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5; 8;9 FRACCIONES I; III Y VII Y 11 FRACCIÓN I; AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
CON LA APROBACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DECRETO NO 5, QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2009, SE MODIFICÓ LA ESTRUCTURA DEL APARATO DEL GOBIERNO ESTATAL. DICHA REFORMA TENÍA COMO PROPÓSITO HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO PÚBLICO, MEDIANTE LA FUSIÓN, DESAPARICIÓN Y CREACIÓN DE ALGUNAS SECRETARÍAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL; ADEMÁS DE ABROGAR ALGUNOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CREADOS POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN. PRODUCTO DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE CONVIRTIÓ EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. SE CREARON LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, LA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA DEL TRABAJO. ASIMISMO CON RANGO DE SECRETARÍAS, SE CREARON LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LO MISMO QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR. DE LA MISMA MANERA, SE ABROGARON LA *LEY DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES*, LA *LEY DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN*; LA *LEY DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD*, ASÍ COMO LA *LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL*. POR SU PARTE, LAS FUNCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, SE TRASLADARON ÍNTEGRAMENTE, A SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LO MISMO SUCEDIÓ CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA PARA

LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO, QUE SE INTEGRARON A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE NUEVA CREACIÓN. TAMBIÉN, LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD Y DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, SE FUSIONARON A LAS SECRETARÍA DE TRABAJO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE. POR OTRA PARTE, EL 4 DE OCTUBRE DE 2009, LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. FINALMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TRANSFORMÓ EN LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE GABINETE, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. CABE MENCIONAR QUE LAS ANTERIORES MODIFICACIONES, NO SE HOMOLOGARON MEDIANTE LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, A LAS DIFERENTES LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, EN LOS QUE SE ALUDE A LAS LEYES ABROGADAS, COMO LO DEMANDA LA TÉCNICA LEGISLATIVA. AUNQUE EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO NO 5, PRETENDE MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN GENERAL, SUBSANAR ESTA FALLA, A NUESTRO JUICIO NO LO CONSIGUE DEL TODO, EN RAZÓN DE QUE LAS LEYES VIGENTES RELACIONADAS CON ESTA TEMÁTICA, NO SE ENCUENTRAN ARMONIZAS. ESTA FALTA DE ARMONIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESTADUAL DEMERITA LA IMAGEN DE ESTA SOBERANÍA

ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY FORMA PARTE DE LA TRILOGÍA DE INICIATIVAS PROMOVIDAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA CORREGIR LA MENCIONADA PROBLEMÁTICA. EL LUNES 20 DE SEPTIEMBRE PRESENTAMOS LA PRIMERA DE ÉSTA Y EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS LA SEGUNDA, PARA CULMINAR LA SIGUIENTE SEMANA, CON UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ADICIONALMENTE, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A 25 LEYES VIGENTES, FORMA PARTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA TEMÁTICA PARA EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES EN EL APARTADO DE “ARMONIZACIÓN ESTADUAL”, QUE FUE INCLUIDO A PROPUESTA DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO.

LAS REFORMAS A LAS DIFERENTES LEYES QUE SE ABORDAN EN LA PRESENTE INICIATIVA SON LAS SIGUIENTES:

1.- LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

- A) SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*”.
- B) SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, POR “*SECRETARÍA DE TRABAJO*”.

2.- LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA, POR “*“CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”*”
- B) SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, POR “*“CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO”*”
- C) OFICIALÍA MAYOR, POR “*“SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO”*”
- D) LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, POR “*“LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”*”
- E) CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA POR “*“AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO”*”
- F) LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO PROCESAL DE LA MISMA, POR “*“LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”*”
- G) LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, POR “*“LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009”*”

3.- LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, POR “*“SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO”*”.

4.- LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*“SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”*”

B) DIRECCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO, POR “*DIRECCIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA*”

C) CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR “*CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”

5.- LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A) TITULAR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL*”

6.- LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A) EL TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”

7.- LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*”

8.- LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A) LEY DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “*DEROGADA*”

B) LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “*LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”

C) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO*”

9.- LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A) SECRETARÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO*”

10.- LEY DE FOMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

- A) SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”

11.- LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, POR “*LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009*”

12.- LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, POR “*DEROGADA*”
- B) CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, POR “*SECRETARÍA DE TRABAJO*”
- C) COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “*COORDINADOR TÉCNICO DE Gabinete, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL*”
- D) LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”

13.- LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN

- A) LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “*LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”

- B) AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”
- C) EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR “*EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”
- 14.- LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**”
- 15.- LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**
- A) AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”
- B) DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”
- 16.- LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**
- A) DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR “*SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”
- 17.- LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
- A) DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR “*DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL*”
- B) DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, POR “*DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO*”
- 18.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**

- A) LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR "CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"
- B) SEDUOP.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, POR "SOP.- LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO"
- C) SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, POR "SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO"
- D) SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, POR "CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO"

19.- LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, POR "SECRETARÍA DE TRABAJO"
- B) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"
- C) AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, POR "SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE NUEVO LEÓN"

20.- LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL"

21.- LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) TITULAR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, POR "SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL"

22.- LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR
“*LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”

23.- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

- A) CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, POR “*AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO*”
- B) LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “*LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”
- C) LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, POR “*LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO*”
- D) CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, POR “*AUDITOR GENERAL*”

24.- LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR “*LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”
- B) LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR “*LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN*”

25.- LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- A) AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, POR “*SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*”

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A ESTA PRESIDENCIA DE LA MANERA MÁS ATENTA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO**

PRIMERO.- SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES VIII Y IX, 39 PRIMER PÁRRAFO Y 40 PRIMER PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.-

I.- A VII.-

VIII.- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;**

IX.- **SECRETARÍA DE TRABAJO;**

X.-A XII.-

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 39.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

I.- A IX.-

ARTÍCULO 40.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO:

I.- A III.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5; 50; 51; 52; 56; 57; 58; 68; 69 PRIMERO Y TERCER PÁRRAFOS; 72 ÚLTIMO PÁRRAFO; 73 ÚLTIMO PÁRRAFO; 74; 75; 76 PRIMERO Y SEGUNDO

PÁRRAFOS; 80 PRIMER PÁRRAFO; 81 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 104 PRIMER PÁRRAFO; 106 SEGUNDO PÁRRAFO; 110 PRIMER PÁRRAFO; 123 FRACCIÓN I, INCISO B) Y FRACCIÓN II, INCISO A);144; 145, ÚLTIMO PÁRRAFO; 157, PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS; 158; 167; 169, Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 5.- LA APLICACIÓN DE ESTA LEY SE EFECTUARÁ POR EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. ARTICULO 50.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LLEVARÁ LA CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL CONFORME AL CATÁLOGO DE CUENTAS APROBADO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN EL CUAL, POR LO MENOS, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS Y CONCEPTOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE EGRESOS Y DE INGRESOS. LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20., FRACCIÓN III, INCISOS B) Y C), PROCURARÁN COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** Y CON LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, PARA EL ESTABLECIMIENTO UNIFORME, EN LA MEDIDA DE LO FACTIBLE, DE SUS RESPECTIVOS CATÁLOGOS DE CUENTAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO CONTABLE. ARTICULO 51.- LAS FUNCIONES RELATIVAS AL CONTROL DEL

EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO SERÁN EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RESPECTO DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20. DE ESTA LEY.

ARTICULO 52.-

.....

LOS AUDITORES EXTERNOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, QUE DICTAMINEN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A PROPUESTA CONJUNTA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

.....

ARTICULO 56.- LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2°, LAS DEPENDENCIAS QUE LAS INTEGREN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ELLAS Y LAS PERSONAS QUE ADMINISTREN LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE DICHO ARTÍCULO, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DE LAS

FINANZAS PÚBLICAS, QUE ÉSTA LES REQUIERA, DEBIENDO PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS EN LOS DOMICILIOS, OFICINAS, LOCALES, BODEGAS, ALMACENES Y RECINTOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGREN ESTAS ENTIDADES, PERMITIÉNDOLES INCLUSO EL ACCESO A LOS ARCHIVOS PROPIOS DE CADA DEPENDENCIA. ARTÍCULO 57.- **LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ ACTUAR EN CUMPLIMIENTO A INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A SER REVISADAS. EN LO QUE RESPECTA A LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN FORMULADAS POR LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, ÉSTAS ÚNICAMENTE PODRÁN SER PRESENTADAS POR LOS SECRETARIOS DEL EJECUTIVO Y POR LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES, O LOS SERVIDORES PÚBLICOS EQUIVALENTES. ARTICULO 58.- **LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL** INFORMARÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SUJETA A REVISIÓN, DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES. DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARTICULO 68.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 20. DE ESTA LEY Y, EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA

FÍSICA Y MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE TENGAN ASIGNADOS PARA SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO, BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO, ESTARÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE CONTROL Y MANTENIMIENTO DICTE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**, DEBIENDO INFORMAR A ESTA DEPENDENCIA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODA CIRCUNSTANCIA O EVENTUALIDAD DISTINTA DE SU USO NORMAL, QUE IMPLIQUE O PUEDA IMPLICAR UN DESGASTE, DETERIORO O PÉRDIDA DE LOS BIENES QUE LE FUERON ASIGNADOS.

.....

ARTICULO 69.- EL ACTIVO FIJO CONSISTENTE EN LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 76, SE MANTENDRÁ BAJO UN ESTRICTO CONTROL DE INVENTARIOS, CONFORME A LOS SISTEMAS QUE ESTABLEZCA LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**.

.....

LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO** EXPEDIRÁ LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON ESTAS FUNCIONES Y RESOLVERÁ EN LO ADMINISTRATIVO LAS CONSULTAS QUE SE LE PRESENTEN.

ARTICULO 72.-

.....

.....

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS PERSONAS QUE USEN O TENGAN A SU CUIDADO BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTATALES, DEBERÁN PROPORCIONAR A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES LOS INFORMES, DATOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS FACILIDADES QUE SE REQUIERAN. ASÍ MISMO, LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXAMINARÁ** PERIÓDICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN.

ARTICULO 73.-

I.- a V.-

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EL DOCUMENTO QUE CONSIGNE LA OPERACIÓN RESPECTIVA TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA Y SERÁ INSCRITO EN ~~EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO~~. TRATÁNDOSE DE AFECTACIONES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO

EN LA LEY DE **DESARROLLO URBANO** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTICULO 73.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO USEN, ADMINISTREN O TENGAN A SU CUIDADO BIENES Y RECURSOS PROPIEDAD DEL ESTADO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LOS CATÁLOGOS Y ACTUALIZAR LOS INVENTARIOS DE DICHOS BIENES, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APROBADOS. ADICIONALMENTE, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LOS DATOS Y LOS INFORMES QUE LES SOLICITEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**. ARTICULO 74.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO USEN, ADMINISTREN O TENGAN A SU CUIDADO BIENES Y RECURSOS PROPIEDAD DEL ESTADO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LOS CATÁLOGOS Y ACTUALIZAR LOS INVENTARIOS DE DICHOS BIENES, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APROBADOS. ADICIONALMENTE, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LOS DATOS Y LOS INFORMES QUE LES SOLICITEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA Y **TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**.

ARTICULO 75.-

.....

EN EL CASO DE BIENES MUEBLES, LA AUTORIZACIÓN QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE DICHAS REGLAS A LA **MISMA SECRETARÍA**. ARTICULO 76.- EL REGISTRO UNITARIO DE BIENES Y EL CONTROL E INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN INMUEBLES Y EN MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, BIENES MUEBLES SIMILARES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, SE EJERCERÁ POR LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO** EJERCERÁ LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, LOS QUE DE HECHO SE UTILICEN POR EL ESTADO A UN SERVICIO PÚBLICO O A FINES

DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO AQUELLOS CUYA POSESIÓN TENGA EL ESTADO POR CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO.

ARTÍCULO 80.- CON RELACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

I.- a X.-

ARTICULO 82.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PODRÁN PRACTICAR INDISTINTAMENTE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, VISITAS DE INSPECCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA EN OFICINAS, LOCALES, BODEGAS, ALMACENES E INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 76 DE ÉSTA LEY, Y EL DESTINO Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTADO, ASÍ COMO DE AQUELLOS INMUEBLES QUE POR CUALQUIER TÍTULO O CIRCUNSTANCIA TENGA EN POSESIÓN O UTILICE EL ESTADO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, SERÁ DEFINIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ESTÁ

FACULTADA PARA VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PROPORCIONEN A LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO** LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

ARTÍCULO 104.- PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE INMUEBLES QUE PLANTEEN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR SUS RECURSOS, LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO** CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA A SU CARGO, PROCEDERÁ COMO SIGUE:

I.- a III.-.....
.....

ARTICULO 106.-

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA CELEBRAR LOS ACTOS EN DONDE SE HAGA CONSTAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

ARTICULO 110.- LA VENTA A PARTICULARRES DE BIENES DEL ESTADO O DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, CUYO VALOR DE AVALÚO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEY DE EGRESOS, DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE BIENES DEL ESTADO, O POR EL DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO EQUIVALENTE EN EL CASO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

.....

ARTICULO 123.-

.....

I.-

A)

B) **DEROGADA;**

C) A F) .-

II.-

A) A B).-

.....
.....
.....

.....
ARTICULO 144.-

EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS RENDIRÁN SU CUENTA PÚBLICA EN FORMA ANUAL AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA **LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

.....
ARTICULO 145.-

LAS ENTIDADES PARAESTATALES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 144 PRESENTARÁN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE QUE LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** INICIE SUS FACULTADES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 157.- EL TITULAR DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS COMISARIOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A PROPUESTA EN TERNA DEL **CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**

.....
LOS COMISARIOS EVALUARÁN EL DESEMPEÑO GENERAL Y POR FUNCIONES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL; REALIZARÁN ESTUDIOS SOBRE LA EFICIENCIA CON LA QUE SE EJERZAN LOS EGRESOS, SE

RECAUDEN LOS INGRESOS Y SE ADMINISTRE Y CUSTODIE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOLICITARÁN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EFECTUARÁN LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA CONTRALORÍA **Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**. PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL O SUS EQUIVALENTES, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SOLICITEN LOS COMISARIOS. LOS COMISARIOS DEBEN RENDIR ANUALMENTE A LA CONTRALORÍA **Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, UN INFORME SOBRE SU LABOR DE VIGILANCIA. A SOLICITUD DE ESA DEPENDENCIA, INFORMARÁN RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE SUS FUNCIONES Y DE LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ENTIDADES, REMITIÉNDOLE LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SEAN NECESARIOS. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO NO LIMITA LAS FACULTADES QUE ESTA Y OTRAS LEYES OTORGAN A LA CONTRALORÍA **Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**. ARTÍCULO 158.- LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES SERÁ REALIZADA A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS INTERNOS, CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA CONTRALORÍA **Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**. ARTICULO 167.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA CONTRALORÍA **Y**

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y, EN GENERAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS PÚBLICOS QUE EJERZAN FUNCIONES RELACIONADAS CON LAS FINANZAS PÚBLICAS, PROCURARÁN COORDINARSE PARA UN MEJOR, ADECUADO Y EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. ARTÍCULO 169.- CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEFINITIVOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, BASADOS Y FUNDAMENTADOS EN ESTA LEY, GOZARÁN LOS PARTICULARES DE LOS DERECHOS DE DEFENSA A QUE SE REFIERE LA LEY **DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO.- CUANDO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE HAGA REFERENCIA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, **PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 19.-

I.- A III.-

IV.- **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO.**

V.- A VII.-

.....

ARTÍCULO CUARTO.- SE REFORMA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES V Y VIII; 21; 31 FRACCIÓN V Y 41, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12.-

- I.- A IV-
- V.- **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;**
- VI.- A VII.- ...
- VIII.- **LA DIRECCIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA; Y,**
- IX.-
-

ARTÍCULO 21.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROPORCIONARÁN APOYO DE TIPO ASISTENCIAL Y ECONÓMICO A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO. PARA CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁN ESTABLECER UNA PARTIDA ESPECIAL EN SU PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 31.-

- I.- A IV.-

V.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VI.- A XIII.-

.....
.....
.....

ARTÍCULO 41.- LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVAMENTE COMPROBARÁ LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO QUINTO.- SE REFORMA LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 19.-

I.-

II.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL;**

III.- A X.-

.....

ARTÍCULO SEXTO.- SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 16.-

I.- A III.-

IV.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE;

V.- A VIII.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV Y 102, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8º.-

I.- A III.-

IV.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

V.- A X.-

ARTÍCULO 102.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA CORPORACIÓN, DARÁ ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDIANTE ACCIONES DE POLÍTICA SOCIAL, A LAS PERSONAS, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES QUE ENFRENTEN MENOR DESARROLLO O CAPACIDADES DIFERENTES Y VULNERABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS QUE ELABOREN PARA EL EFECTO, LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO. ARTÍCULO OCTAVO.- SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV; 4º FRACCIÓN II; 7º, PRIMER PÁRRAFO; 20; 21; 23; 24 PRIMER PÁRRAFO; 25 PRIMER PÁRRAFO;

28 FRACCIÓN II; 31; 36 PRIMER PÁRRAFO; 45; 46 PRIMER PÁRRAFO; 47; 48; Y
49; Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3º; PARA
QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.-

- I.-
- II.- **DEROGADA**
- III.-
- IV.- **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**
- V.- A VIII.-

ARTÍCULO 4º.-

- I.-
- II.- **SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO;**
- III.- A VI.-

ARTÍCULO 7º.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, EL TITULAR DEL EJECUTIVO, A TRAVÉS **DE LA SECRETARÍA**, DEBERÁ:

- I.- A X.-

ARTÍCULO 20.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS **DE LA SECRETARÍA** Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FOMENTARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DE MANERA ACTIVA

Y CORRESPONSABLE EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL. ARTÍCULO 21. CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE **LA SECRETARÍA** O ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, AQUELLAS ZONAS, FAMILIAS O INDIVIDUOS EN ESTADO DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. ARTÍCULO 23. LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁ RECIBIR RECURSOS O FONDOS PÚBLICOS PARA OPERAR PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUEDANDO SUJETAS A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA **DE LA SECRETARÍA** Y DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS. ARTÍCULO 24. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS **DE LA SECRETARÍA**, Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FOMENTARÁN EL APOYO DE LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE:

I.- A IV.-

ARTÍCULO 28.-

I.-

II.- RECIBIR LA INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN **LA SECRETARÍA** Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE LA FEDERACIÓN APLIQUE EN EL ESTADO;

III.- A V.-

ARTÍCULO 31.- LA SECRETARÍA SERÁ RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. ARTÍCULO 36. EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA Y A LOS PROGRAMAS DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES Y COMBATE A LA POBREZA QUE CORRESPONDA ADMINISTRAR AL CONSEJO, DESTINADO AL GASTO SOCIAL NO PODRÁ SER INFERIOR, EN TÉRMINOS REALES, AL DEL AÑO FISCAL ANTERIOR UNA VEZ QUE SEA AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, NI DESTINARSE A FINES DISTINTOS A LOS APROBADOS; SALVO CUANDO EL ESTADO ENFRENTE ALGUNA SITUACIÓN GRAVE Y EXTREMA QUE LO JUSTIFIQUE. ASIMISMO SE PODRÁN DESTINAR PARTIDAS EXTRAORDINARIAS PARA PROGRAMAS SOCIALES, LAS CUALES NO SERÁN CONSIDERADAS PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

.....

ARTÍCULO 45.- EL ESTADO, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA Y EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES, SERÁ RESPONSABLE DE ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEO-REFERENCIADOS, QUE SE RELACIONEN CON LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LOS HOGARES NUEVOLEONESES, Y PERMITAN FORMULAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS

PROPUESTAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL. ARTÍCULO 46. LAS ACCIONES **DE LA SECRETARÍA** Y EN SU CASO LAS DE LOS MUNICIPIOS, EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA TENDRÁN COMO OBJETO:

I.- A IV.-

ARTÍCULO 47.- LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN PRESTAR PARTICULAR ATENCIÓN A LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA ASESORÍA Y TRANSFERENCIA DE TÉCNICAS, ASÍ COMO A LA RECOPILACIÓN DE DATOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO Y LA ORDENACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, ATENDIENDO A LA NATURALEZA MULTISECTORIAL Y MULTIFACTORIAL DE LA POBREZA, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA CON NUMEROSOS ASPECTOS DEL DESARROLLO. **ARTÍCULO 48.-** EL ESTADO, A TRAVÉS **DE LA SECRETARÍA** Y EN FUNCIÓN A LO QUE ESTABLECE LA LEY, UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN QUE GENERE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN LA MATERIA, PARA DEFINIR Y MEDIR LA POBREZA.

ARTÍCULO 49.- LA SECRETARÍA INVITARÁ A INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA Y AMPLIO PRESTIGIO PROFESIONAL EN LA MATERIA, QUIENES APOYARÁN EN EL

ESTABLECIMIENTO DE DEFINICIONES, NORMAS Y DIRETRICES UNIFICADAS TANTO DE LA TERMINOLOGÍA COMO DE LAS TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS UTILIZADAS EN LA DEFINICIÓN Y MEDICIÓN DE LA POBREZA, ASÍ COMO DE SUPERVISAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO NOVENO.**- SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIONES I Y II Y 60, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 50.-

I.- PRESENTARÁN SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE **DESARROLLO ECONÓMICO**, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIEN TENGA CAPACIDAD LEGAL PARA ELLO.

.....
II.- PROPORCIONARÁN LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITEN LA SECRETARÍA DE **DESARROLLO ECONÓMICO** Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

III.-A VI.-

ARTICULO 60.- LA SECRETARÍA DE **DESARROLLO ECONÓMICO** Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ANALIZARÁN LAS SOLICITUDES QUE SE FORMULEN, EMITIRÁN CONJUNTAMENTE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, FIRMADA POR SUS TITULARES. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS DE

VEHÍCULOS, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2O, NUMERAL 5, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 2º.-

I.- A IV.-

V- QUE SE CONSTRUYAN CON LA APROBACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE **DESARROLLO SUSTENTABLE** O SUS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA

PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41 BIS 26; 65 BIS 2; Y LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO IV, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 41 BIS-26.-** EN LO NO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SERÁ DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN LO RELATIVO, LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO Y LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO. TITULO IV. CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**. **ARTÍCULO 65 BIS-2.-** LOS FRACCIONADORES, EN LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CEDERÁN SUELO AL MUNICIPIO PARA DESTINOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**, EN LOS

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 151, 156, 162, 163 Y 165, SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO. EN LOS CONJUNTOS URBANOS O DESARROLLOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOS DESARROLLADORES CEDERÁN SUELO AL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 185 DE LA CITADA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** SE REFORMA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, INCISOS G) Y H); 33 FRACCIÓN III, INCISO F); 42 FRACCIÓN IV, INCISO F); Y POR DEROGACIÓN DEL INCISO D) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8º.-

I.- A III.-

IV.-

A) A C).-

D).- **DEROGADO;**

E) A F).-

G).- **LA SECRETARÍA DE TRABAJO; Y**

H).- **EL COORDINADOR TÉCNICO DE GABINETE, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL;**

V.-

.....
ARTÍCULO 33.-

I.- A III.-

A) A E).-

F).- **LA SECRETARÍA DE TRABAJO.**

.....

ARTÍCULO 42.-

I.- A III.-

IV.-

A) A E).-

F).- **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**

G) A I).-

V.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SE REFORMA LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I, IV, IX, XII, XIII Y XIV Y 12 FRACCIÓN III, NUMERAL 4, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7º.-

I.- OTORGAR LAS CONCESIONES RELATIVAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE MODALIDADES DE VEHÍCULOS DE ALQUILER Y ESPECIALIZADO, Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL Y ESPECIALIZADA, QUE SE DETERMINAN EN LA

LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES;

- II.- A III.-
- IV.- ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y PRESENTARLO A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN;
- V.- A VIII.-
- IX. ORDENAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O EN SU REGLAMENTO;
- X.- A XI.-
- XII. VIGILAR Y CONTROLAR EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O SU REGLAMENTO, LO RELATIVO AL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD A QUE DEBAN SUJETARSE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA;
- XIII. REALIZAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIEREN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, VIGILANDO EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, Y
- XIV. LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA **MOVILIDAD SUSTENTABLE** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA.

ARTÍCULO 12.-

- I.- A II.-

III.-

1.- A 3.-

4.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

.....
.....
.....

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SE REFORMA LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 79, INCISO B); 80; 81; 82; 83; 88, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 112 FRACCIÓN III, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 79.-

A).-

B).- **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

C).-

ARTICULO 80.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FOMENTARÁ LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y PROMOVERÁ, ENTRE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, SU MÁS ESTRECHA COORDINACIÓN. ARTICULO

81.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL BRINDARÁ ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE ASÍ LO SOLICITEN, PROCURANDO UNA PERMANENTE RELACIÓN ENTRE ÉSTA Y SU SIMILAR DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULO 82.- LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS QUE

EL SECTOR PÚBLICO PRESTA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS **DE LA SECRETARÍA** DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA JUNTA, SERÁN COMUNICADOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE PARA ELEVAR LOS NIVELES DE ATENCIÓN FUEREN SUSCEPTIBLES DE IMPLEMENTARSE. ARTICULO 83.-

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SERVIRÁ DE CONDUCTO CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES PARA FACILITAR A LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 88.- LA JUNTA SE REUNIRÁ, ADEMÁS, CADA VEZ QUE SEA REQUERIDA DIRECTAMENTE PARA ELLO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO O POR **LA SECRETARÍA** DE DESARROLLO SOCIAL. DE TODAS LAS REUNIONES DE LA JUNTA, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE ASENTARÁN LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN Y QUE FIRMARÁN LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN, REMITIENDO COPIA DE LA MISMA A **LA SECRETARÍA** DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 112.-

I.- A II.-

III.- NO ACATAR LOS RESPONSABLES DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, LAS PREVENCIONES QUE DICTEN CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, **LA SECRETARÍA** DE DESARROLLO SOCIAL O LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA.

IV.- A V.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SE REFORMA LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV Y 21 FRACCIÓN IV, INCISO D), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.-

I.- A XIV.-.....

XV.- IMPULSAR EN COORDINACIÓN CON LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LA BIODIVERSIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES;

XVI.- A XVII.-

ARTICULO 21.-

I.- A III.-

IV.-

A) A C).-

C) **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- SE REFORMA LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, INCISO C), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15.-

I.- A II.-

III.-

A) A B).-

C).- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y

D).-

.....

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 PRIMER PÁRRAFO; 19; 20; 23 FRACCIONES II Y III INCISO D); 37; 40; Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS II Y VI, PARA QUEDAR COMO SIGUE: CAPÍTULO II. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ARTÍCULO 11.- CONFORME LO DISPONE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LE CORRESPONDE A ÉSTA EN LO REFERENTE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

I.- A VIII.-

CAPÍTULO VI. DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO. ARTÍCULO 19.- LA SECRETARÍA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO Y CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEBERÁ IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS NECESARIOS, PARA PROMOVER EL EMPLEO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO, ATENDIENDO A SU PROFESIÓN U OFICIO Y A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS. ARTÍCULO 20.- DICHA

SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, IMPULSARÁ PROGRAMAS DE AUTOEMPLEO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE ACUERDO A SU PROFESIÓN U OFICIO, A TRAVÉS DE APOYOS FINANCIEROS, DE CAPACITACIÓN Y LA CREACIÓN DE REDES DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

ARTÍCULO 23.-

- I.-
 - II.- UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL;**
 - III.-
 - A) A C).-
 - D).- **SECRETARÍA DEL TRABAJO;**
 - E).- A H).-
-

ARTÍCULO 37.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA Y EL SECTOR SOCIAL A FIN DE QUE SE INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE PROMOCIONES Y DESCUENTOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ARTÍCULO 40.- **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,**

PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LA INICIATIVA PRIVADA, A FIN DE QUE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TAMBIÉN SEA PROPORCIONADO EN INSTITUCIONES BANCARIAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y OTRAS EMPRESAS MERCANTILES. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- SE REFORMA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIONES I, VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 8O FRACCIÓN I; 10O FRACCIONES II Y IV; 12O PRIMER PÁRRAFO; 17O; 18O FRACCIÓN II; 20O; 23O; 43O; 84; 99 FRACCIONES I Y II, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.-

I.- CONTRALORÍA: LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EL SÍNDICO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- A VI.-

VII.- SOP.- LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;

VIII.-

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÉ A CARGO DE UN MUNICIPIO, TODA REFERENCIA EN ESTA LEY AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA SOP, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

GUBERNAMENTAL, SE ENTENDERÁ HECHA PARA EL ÓRGANO EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 8º.-

I.- A LA **SOP**, COMO COORDINADORA DEL SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ETAPAS QUE COMPRENDE LA OBRA PÚBLICA Y SU EJECUCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70. DE ESTA LEY, CUANDO ÉSTA SE ENCUENTRE A CARGO DEL ESTADO

II.- A IV.-

ARTÍCULO 10º.-

I.-

II.- EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;

III.-

IV.- EL **CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**

.....
.....
ARTÍCULO 12.- LA SECRETARÍA, LA CONTRALORÍA, LA **SOP** Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN CONTRATAR ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DE MERCADO; EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS, PRUEBAS DE CALIDAD, Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY. LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA SE SUJETARÁ A LOS

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN ESTE
ORDENAMIENTO.

.....

ARTÍCULO 17.- PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, Y EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA MISMA REGULA, LA **SOP**, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA PODRÁN EMITIR EN FORMA CONJUNTA DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE ESTABLEZCAN LOS MÉTODOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS O DE INFORMÁTICA QUE SE PODRÁN UTILIZAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, ENVÍO DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS O RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 18.-

- I.
- II.- LA DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y PREDIOS PARA LA OBRA PÚBLICA, PREVIA CONSULTA CON LA **SOP** Y, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES QUE DESIGNEN LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE ÉSTAS, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINEN SU CONVENIENCIA Y VIABILIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;
- III.- A V.-

ARTÍCULO 20.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARÁN OBLIGADAS A PREVER LOS EFECTOS QUE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PUEDA

CAUSAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTOS POR LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO. LOS PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTITUYAN EN FORMA EQUIVALENTE LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ÉSTAS PUDIEREN DETERIORARSE, Y SE DARÁ LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LA **SOP** Y A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, PARA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES TENDRÁN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA EMITIR LOS DICTÁMENES CONTEMPLADOS EN ESTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 230.- LA **SOP** ESTARÁ ENCARGADA DE PLANEAR, PROYECTAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR, CONSERVAR, MODIFICAR, DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y CONTROLAR LA OBRA PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y DE COADYUVAR CON LA EMISIÓN DE LAS BASES PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. ASIMISMO, EXPEDIRÁ LAS BASES A QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS LICITACIONES DE LA OBRA PÚBLICA.

ARTÍCULO 43.-

ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, EN TODO TIEMPO, DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PREVIA ANUENCIA DE LA **SOP** O LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. ARTÍCULO 84.- LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEBERÁN EMITIR ACUERDO EN EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE SE CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS PROYECTOS Y PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN FORMARÁ PARTE DEL ACUERDO LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTUARÁN Y LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LOS MISMOS, DEBIENDO INFORMARLO A LA **SOP**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 99.-

- I.- COORDINADOR: EL SECRETARIO **DE OBRAS PÚBLICAS** DEL ESTADO O EL QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; EL CUAL TENDRÁ SOLAMENTE VOTO DE CALIDAD;
- II.- SECRETARIO: EL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA **SOP**, QUE DESIGNE EL TITULAR DE LA MISMA, O EL QUE SE DESIGNE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; CON DERECHO A VOZ PERO NO DE VOTO;

III.- A IX.-

.....

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SE REFORMA LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO; 41 Y 46 FRACCIÓN III, INCISOS B), C) Y E), PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 16.- EL ESTADO INSTRUMENTARÁ CONVENIOS ENTRE **LA SECRETARÍA DE TRABAJO** Y LAS EMPRESAS QUE PLANTEEN LOS PERFILES DE LOS PUESTOS DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO, Y PARA DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA PARA Y EN EL TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES.

.....

ARTÍCULO 41.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LA INICIATIVA PRIVADA, A FIN DE QUE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TAMBIÉN SEA PROPORCIONADA EN INSTITUCIONES BANCARIAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y OTRAS EMPRESAS MERCANTILES.

ARTÍCULO 46.-

I.- A II.-

- III.-
- A).-
- B).- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
- C).- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;**
- D).-
- E).- **SECRETARÍA DE TRABAJO;**
- F) A Ñ).-
-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SE REFORMA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º PRIMER PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 4º.-** EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ÓRGANO QUE TENDRÁ POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENDIENTES A PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN COLABORACIÓN CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO, LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. ESTARÁ PRESIDIDO EN FORMA HONORARIA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO E INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES: LA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LA SECRETARÍA DE SALUD; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES; EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD; Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

.....
.....
.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN X, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 105.-

I.- A IX.-

X.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL;**

XI .- A XV.-

.....
.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3; PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO
3.- A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA Y EN CUANTO NO SE OPONGA A LO
QUE DESCRIBE ESTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE,
SEGÚN CORRESPONDA, LA LEY ESTATAL DE SALUD, LA LEY DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO, LA LEY DE TRANSPORTE **PARA LA
MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS DEMÁS**
ORDENAMIENTOS QUE POR SU NATURALEZA Y MATERIA DEBAN
OBSERVARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SE REFORMA LA LEY DE
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°,
FRACCIÓN V; 6° PRIMER PÁRRAFO; 50 FRACCIONES XXXVII Y LXII; 68
PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 111 Y 134 ÚLTIMO PÁRRAFO,
PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3°.-

I.- A IV.-

V.- **LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;**

VI.- A X.-

**ARTÍCULO 6°.- EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, SE ESTABLECERÁN LOS ÓRGANOS ESTATALES Y**

MUNICIPALES COMPETENTES PARA SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICÍACAS, DE TRÁNSITO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

.....

ARTÍCULO 50.-

I.- A XXXVI.-

XXXVII. PROPORCIONAR O SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE LOS DATOS, LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y NO OBSTACULIZAR LA PRÁCTICA DE VISITAS, INSPECCIONES O AUDITORÍAS Y EL ACCESO A LOS ARCHIVOS, QUE LE REQUIERAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LAS FORMAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY **DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**.

XXXVI.- A LXI.-

LXII. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y ABSTENERSE DE COMETER LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, **LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO** Y DEMÁS LEYES, CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN Y QUE POR RAZÓN DE SU ENCARGO, EMPLEO O COMISIÓN SE LE HAYAN ENCOMENDADO A SU FUNCIÓN;

LXIII.- A LXVI.-

ARTÍCULO 68.- EN EL PODER LEGISLATIVO SERÁ SUPERIOR JERÁRQUICO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA ASAMBLEA EN PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO TRATÁNDOSE DE LOS DIPUTADOS. PARA EL

RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, LO SERÁ LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. EN LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** EL SUPERIOR JERÁRQUICO SERÁ EL **AUDITOR GENERAL** Y SOBRE ÉSTE EL PLENO DEL CONGRESO. EL **AUDITOR GENERAL** EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, FINCARÁ Y DETERMINARÁ RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL IMPUTABLE, QUE CON DOLO O CULPA CAUSE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O A SUS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, O NO DÉ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL ESTADO, EN RELACIÓN AL GASTO PÚBLICO, FISCAL, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES Y DEMÁS MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS PRESUPUESTALES. ARTÍCULO 111.- EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE BIENES, LOS DIPUTADOS, EL OFICIAL MAYOR, EL TESORERO Y DIRECTORES, EL PERSONAL DE LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** DESDE EL **AUDITOR GENERAL** HASTA EL NIVEL DIRECTIVO.

ARTÍCULO 134.-

.....
.....

EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, CORRESPONDERÁ A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA QUE ESTABLEZCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL RESPECTIVAMENTE, DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 12 Y 32 FRACCIÓN VI; PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 4.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LA PRESENTE LEY, SERÁ APLICABLE EN FORMA SUPLETORIA, LA **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. ARTÍCULO 12.- LA SECRETARÍA SERÁ RESPONSABLE DE LA GUARDA, CUSTODIA Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMPRESAS, PERSONAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHO REGISTRO SE CONSIDERARÁ COMO CONFIDENCIAL PARA LOS FINES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 32.-

- I.- A V.-
- VI. CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, CON PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y RESPETO HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EVITANDO ABUSOS, ARBITRARIEDADES Y VIOLENCIA, ADEMÁS DE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBERES PREVISTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE

SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VII..- A VIII.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SE REFORMA LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5; 8; 9 FRACCIONES I; III Y VII Y 11 FRACCIÓN I, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 5. LA FORMULACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO CORRESPONDERÁ DE FORMA COORDINADA A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, Y EL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PODRÁN PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, Y LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS FÍSICAS CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 8. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, PODRÁN PROPOSER A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO. PARA TAL EFECTO, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU PROPUESTA, INDICANDO LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 9. LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, EVALUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO, CUYA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- LA PROPUESTA CIUDADANA O EL PROYECTO OFICIAL DEBERÁ TURNARSE A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, QUIEN LO PRESENTARÁ ANTE LAS AUTORIDADES Y EL ÓRGANO DE CONSULTA INDICADOS RESPECTIVAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES II Y III Y 12 DE ESTA LEY, PARA SU ANÁLISIS;
- II.-
- III.- LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PUBLICARÁ UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL INFORMARÁ DEL INICIO DE UN PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA CON RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL PARA CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA PONDrá A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE EN DICHO AVISO SE DETERMINEN;
- IV.- A VI.-
- VII. ELABORADO EL PROYECTO FINAL, SE SUSCRIBIRÁ POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 11.-

- I.- LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, A LA QUE LE CORRESPONDERÁ:
- a) A i).-
- II.- A IV.-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FIRMAN: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO**

MONTOYA DÍAZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 4781/LXXI DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 15:17 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4781/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 4781/LXXI, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 37-TREINTA Y SIETE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), Y SE DESTINEN A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DE REORDENACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DENOMINADO

“SANTA LUCÍA”, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE WASHINGTON AL NORTE, ALLENDE AL SUR, FÉLIX U. GÓMEZ Y FLORENCIO ANTILLÓN AL ORIENTE Y DR. COSS AL PONIENTE, USANDO EL CANAL DEL MISMO NOMBRE COMO SU EJE CONECTOR Y DE INTEGRACIÓN ENTRE LA MACRO PLAZA Y EL PARQUE FUNDIDORA, CONVIRTIENDO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CATALIZADOR DEL DESARROLLO Y MODERNIDAD NACIONAL. SEÑALAN QUE CON LA REALIZACIÓN DE LA CITADA OBRA, SE VERÁN AFECTADOS 37-TREINTA Y SIETE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES DESCRIBEN CON SUS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS EN LA SOLICITUD DE MÉRITO. REFIEREN QUE MEDIANTE OFICIO NO. ST-FIDEPROES-085/07, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, EL LIC. CARLOS A. SERNA BALLÍ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 020489-2 BMN PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, SOLICITÓ LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL PLAN MAESTRO DE LA OBRA PÚBLICA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”, A EFECTO DE QUE SEAN INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES). HACEN MENCIÓN QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 107 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO CJ-0199/2007 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, SIGNADO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, PREVIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, SE EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES PARA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS 37-TREINTA Y SIETE INMUEBLES DE REFERENCIA CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INCORPORADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), Y QUE MEDIANTE OFICIO O.M.G.-218/2007 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, AUTORIZÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO LA DESAFECTACIÓN DE LOS CITADOS INMUEBLES. POSTERIORMENTE, EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE, PREVIA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDA CON LOS TRAMITES NECESARIOS PARA INCORPORAR AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, LOS TREINTA Y SIETE INMUEBLES ANTES ALUDIDOS; Y CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO INMOBILIARIO, CON MOTIVO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”. ES CON BASE EN LO ANTERIOR QUE LOS PROMOVENTES DE LA PRESENTE INICIATIVA SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL

PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO LOS INMUEBLES DE REFERENCIA. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES VIII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 39, FRACCIONES VIII, INCISO C), Y XV, INCISO G), Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO. DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUIENES INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES UNIDAS VALORAMOS AMPLIAMENTE LAS PROPUESTA QUE SE ANALIZA, PUES IMPLICA ACCIONES PARA SEGUIR AVANZANDO EN EL ESFUERZO DE REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN URBANA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL “PLAN MAESTRO SANTA LUCIA”. EN ESTE SENTIDO, BAJO UN ESQUEMA DISEÑADO Y PROPUESTO AL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, LOS PROMOVENTES PRESENTARON A ESTA SOBERANÍA LA

AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, FUERAN DESINCORPORADOS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y POSTERIORMENTE AFECTADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES), EL CUAL LOS DESTINARÍA A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”. NO OBSTANTE, ES DE MENCIONARSE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, RESPONSABLE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003 – 2009 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE PROYECTAR, PLANEAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y OBRAS ESPECIALES O PRIORITARIAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA ESTATAL, FUE EXTINTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009. ASÍ MISMO, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 05, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2009, SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTRUCTURA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO GOBIERNO, TENIENDO COMO OBJETIVO LOGRAR UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARAESTATAL, ADECUANDO PARA ELLO DICHA ESTRUCTURA A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES. BAJO ESTOS CRITERIOS, EN EL MARCO DE LA NUEVA VISIÓN Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, A FIN DE PERMITIR AL ÁREA COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO REALIZAR UNA REVALORIZACIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN Y NUEVA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS TENEMOS A BIEN DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA ANALIZADA. POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA DEL ESTADO SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ Y ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CUAL PROPUSIERON DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 37-TREINTA Y SIETE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE FUERAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES) Y DESTINARSE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA”, ELLO EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS

EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: ES DE RECONOCER LA PREOCUPACIÓN POR PARTE DE LOS PROMOVENTES DE LA SOLICITUD DE

MÉRITO, DE MEJORAR EL ASPECTO URBANÍSTICO DE NUESTRA CIUDAD DE MONTERREY, ESTO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO SANTA LUCÍA, CON LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, PASÁNDOLOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS Y OPERÁNDOSE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROYECTAR, PLANEAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y OBRAS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ANTERIOR, SIN EMBARGO AL ENTRAR EN VIGOR LA NUEVA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, QUEDÓ EXTINTA DICHA UNIDAD, RAZÓN POR LA CUAL UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE, SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EL DEJAR SIN MATERIA LA MISMA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A LOS AQUÍ PRESENTES EMITAN SU VOTO EN SENTIDO AFIRMATIVO DEL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE AL EXPEDIENTE 4781. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO, MI VOTO ES A FAVOR PARA DEJAR SIN MATERIA ESTA SOLICITUD PARA DESAFECTAR 37 INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PARA AMPLIAR EL PASEO SANTA LUCÍA. EL MOTIVO PARA TOMAR ESTA DECISIÓN ES QUE DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO DESAPARECIÓ LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA A CARGO DEL ARQ. ABEL GUERRA EN AQUÉL ENTONCES, RAZÓN POR LA CUAL SE REQUIERE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO VUELVA A ANALIZAR ESTA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN. PARA TODOS ES IMPORTANTE QUE EL PASEO SANTA LUCÍA SE SIGA MEJORANDO, PUES ACTUALMENTE ES UN VERDADERO PASEO FAMILIAR Y UN ATRACTIVO ORGULLOSAMENTE DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL MONTERREY. POR TODO ELLO, DESDE ESTA TRIBUNA SOLICITO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUE REVALORE ESTA PETICIÓN Y EN SU CASO VUELVA A PRESENTAR OTRA SOLICITUD PARA CONTINUAR CON LA AMPLIACIÓN DEL RÍO PASEO SANTA LUCÍA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN, LO

ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4781/LXXI DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, EXPEDIENTE 6410/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 15:17 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6410/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,** LE FUE TURNADO EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6410/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA**

DE REFORMA AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES CUENTEN CON BEBEDEROS O TOMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, SIEMPRE QUE DICHA ÁREA CUENTE CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. ANTECEDENTES: EXPRESA LA PROMOVENTE QUE EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS, “OTORGA EL DERECHO A TODOS AL AGUA SUFICIENTE, SEGURA, ACEPTABLE, FÍSICAMENTE ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO, CONSTITUYENDO DICHOS ATRIBUTOS LAS BASES PARA LA SEGURIDAD DEL AGUA. ADEMÁS, REPRESENTAN LOS PARÁMETROS DE UN DERECHO HUMANO QUE SE VIOLA AMPLIA Y SISTEMÁTICAMENTE EN UNA GRAN PARTE DE LA HUMANIDAD. INDICA QUE PARA UNOS 1.100 MILLONES DE PERSONAS, EL AGUA SUFICIENTE, SEGURA, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA LA VIDA ES UNA ESPERANZA DE FUTURO, NO UNA REALIDAD DEL PRESENTE, EL PROPORCIONAR ACCESO UNIVERSAL AL AGUA ES UNO DE LOS GRANDES DESAFÍOS DEL DESARROLLO QUE ENFRENTA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A COMIENZOS DEL SIGLO XXI. SEÑALA QUE EL ACCESO RESTRINGIDO CONSTITUYE UN FRENO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, UNA FUENTE DE PROFUNDAS DESIGUALDADES BASADAS EN LA RIQUEZA Y EL GÉNERO Y UNA DE LAS PRINCIPALES BARRERAS AL RÁPIDO AVANCE HACIA LOS “OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO”. DESTACA QUE PAÍSES ENTEROS ESTÁN

RETRASANDO SU AVANCE POR LA LETA INTERACCIÓN ENTRE LA INSEGURIDAD DEL AGUA Y LA POBREZA. LA JUSTIFICACIÓN MORAL, ÉTICA Y LEGAL PARA CAMBIAR ESTA SITUACIÓN ESTÁ ENRAIZADA EN EL RECONOCIMIENTO DE QUE EL AGUA LIMPIA ES UN DERECHO HUMANO Y UNA CONDICIÓN QUE CAPACITA PARA ADQUIRIR OTROS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. REFIERE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS ESTATALES GARANTIZAR LA CONCRECIÓN PROGRESIVA DEL DERECHO AL AGUA A TRAVÉS DE UN MARCO LEGISLATIVO Y REGULADOR QUE RIJA LA ACCIÓN DE TODOS LOS SUMINISTRADORES DEL SERVICIO. ESTE MARCO DEBE ABORDAR DOS OBSTÁCULOS, QUE SE IDENTIFICAN. MANIFIESTA QUE EL PRIMER OBSTÁCULO ES LA DESIGUALDAD. INVARIABLEMENTE EXISTE MENOS PROBABILIDAD DE QUE LAS VIVIENDAS POBRES ESTÉN CONECTADAS A UNA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA, YA SEA PORQUE NO TIENEN LOS MEDIOS O PORQUE ESTÉN UBICADAS FUERA DE LA RED DE SUMINISTRO. ADEMÁS, EXISTE UNA RELACIÓN INVERSA ENTRE PRECIO Y CAPACIDAD DE PAGO: LOS MILLONES DE PERSONAS MÁS POBRES DEL MUNDO PAGAN ALGUNAS VECES POR EL AGUA LOS PRECIOS MÁS ALTOS DEL MUNDO, EN DETRIMENTO DE SU POTENCIAL PRODUCTIVO Y SU BIENESTAR. ENFATIZA QUE SI EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO, TIENE QUE SER UN DERECHO DE CIUDADANÍA QUE ESTÉ PROTEGIDO PARA TODOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RIQUEZA, DEL PODER ADQUISITIVO, EL

GÉNERO O DE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA. MENCIONA QUE EL SEGUNDO OBSTÁCULO ES EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIUDADANO. LOS DERECHOS HUMANOS PUEDEN SER UN PODEROSO VEHÍCULO PARA GENERAR EL CAMBIO. SIN EMBARGO, DEBEN ESTAR CONSAGRADOS NO SÓLO EN LOS TEXTOS REGULATORIOS, SINO EN LA LEGISLACIÓN Y EN LOS SISTEMAS REGULADORES Y DE GOBERNABILIDAD QUE EXIGEN A LOS GOBIERNOS Y SUMINISTRADORES DE AGUA RESPONSABILIDADES PARA CON TODOS LOS CIUDADANOS, INCLUIDOS LOS POBRES. ALUDE QUE EN EL DERECHO POSITIVO VIGENTE, SE OBSERVA EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 149, LA FALTA DE OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROCURAR QUE EN LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES QUE SE UBIQUEN EN LOS SITIOS CENTRALES DE CADA UNO DE LOS DISTINTOS BARRIOS O COLONIAS DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, EL CONTAR CON BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO. ASEVERA QUE EL AGUA ES EL PRINCIPAL E IMPRESCINDIBLE COMPONENTE DEL CUERPO HUMANO. EL SER HUMANO NO PUEDE ESTAR SIN BEBERLA MÁS DE CINCO O SEIS DÍAS SIN PONER EN PELIGRO SU VIDA. EL CUERPO HUMANO TIENE UN 75% DE AGUA AL NACER Y CERCA DEL 60% EN LA EDAD ADULTA. DE ESTA FORMA, CONSIDERA QUE A FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL VITAL LÍQUIDO A LA POBLACIÓN, Y ANTE LAS ALTAS TEMPERATURAS QUE PREVALECEN EN LA ENTIDAD, EN LAS PLAZAS, JARDINES Y

ESPAZIOS SIMILARES DE BARRIOS O COLONIAS SE DEBE DE CONTAR CON BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, PROponiendo REFORMAR PARA ELLO EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL AGUA NOS RODEA E INTEGRA COMO SERES VIVOS, PROPORCIONA MÚLTIPLES USOS ESENCIALES PARA LA SUPERVIVENCIA COMO LA HIDRATACIÓN O ALIMENTACIÓN, LA FACILITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LA HIGIENE CORPORAL Y DE LOS ALIMENTOS, SU PREPARACIÓN, ASÍ COMO OTROS DE RECREO O LIGADOS A LA RELIGIÓN PRESENTES EN TODAS LAS CULTURAS. ADEMÁS DE AFECTAR A LA VIDA Y LA SALUD, LAS DIFICULTADES DE ACCESO ADECUADO AL AGUA POTABLE O DE SANEAMIENTO REPERCUTEN NEGATIVAMENTE SOBRE LA EFICACIA DE OTROS DERECHOS ESENCIALES PARA LA DIGNIDAD HUMANA. LA DISPONIBILIDAD DE AGUA ADECUADA CONDICIONA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN O AL DESARROLLO, POR SU VALOR EN FUNDAMENTAL EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS. EN ESE

SENTIDO, LA “DECLARACIÓN DEL MILENIO” DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) FIJA ENTRE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, LOGRAR REDUCIR A LA MITAD, PARA EL AÑO 2015, EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE NO TIENEN ACCESO AL AGUA POTABLE O NO PUEDEN COSTEÁRSELO. TRAS LA DECLARACIÓN DE JOHANNESBURGO, ADOPTADA EN LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 2002, SE INCREMENTÓ ESTE COMPROMISO CON EL RETO COMPLEMENTARIO DE REDUCIR A LA MITAD EN EL 2015 LA PROPORCIÓN DE GENTE QUE NO TIENE ACCESO BÁSICO A AGUA DE SANEAMIENTO. NO OBSTANTE, ES DE SEÑALARSE QUE EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS NO FIGURA, POR LO GENERAL, UN DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA, COMO TAL, SITUADO EN PIE DE IGUALDAD CON OTROS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES COMO EL DERECHO A LA SALUD O A LA VIVIENDA, DOTADO DE ALCANCE UNIVERSAL Y ESPECIFICAD JURÍDICA. LA OBSERVACIÓN GENERAL N° 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE 1966, REFIERE QUE “EL DERECHO HUMANO AL AGUA ES EL DERECHO DE TODOS A DISPONER DE AGUA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA EL USO PERSONAL Y DOMÉSTICO”. CONFORME A DICHA DEFINICIÓN, EL DERECHO AL AGUA IMPLICA SU ACCESIBILIDAD FÍSICA EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, ES DECIR, LA CAPACIDAD DE ACCESO AL AGUA EN CADA PUNTO BÁSICO DE USO: EL HOGAR, LAS ESCUELAS, EL LUGAR

DE TRABAJO PERMANENTE, EL LUGAR DE RECREO, DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DIARIO, DEL ESPARCIMIENTO, DE LAS INSTALACIONES DE SALUD. EN OTRAS PALABRAS, LA DISTANCIA ENTRE EL PUNTO DE APROVISIONAMIENTO Y EL PUNTO DE USO O CONSUMO, DEBE SER LA ADECUADA PARA GARANTIZAR EL APORTE MÍNIMO DIARIO DE AGUA AL SER HUMANO. EN ESTE CONTEXTO, LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA RECONOCEMOS LE PREOCUPACIÓN LEGÍTIMA QUE MOTIVA A LA PROMOVENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE MÉRITO. SE TRATA DE UNA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO QUE PERMITIRÍA LOGRAR LA ACCESIBILIDAD DEL AGUA POTABLE A LAS PERSONAS QUE UTILIZAN LAS PLAZAS, PARQUES Y DEMÁS ÁREAS RECREATIVAS PÚBLICAS DE NUESTRO ESTADO Y MUNICIPIOS, A FIN DE SACIAR LAS NECESIDADES MÍNIMAS LÓGICAS DEL CUERPO HUMANO, PROVEYENDO TAN VITAL LÍQUIDO COMO ES EL AGUA. A ESTE RESPECTO, ES DE PRECISARSE QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DISPONE, EN SU ARTÍCULO 206 FRACCIÓN III, QUE LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LA AUTORIDAD MUNICIPAL APRUEBE UN PROYECTO URBANÍSTICO DEBERÁN DE INCLUIR COMO MÍNIMO UNA TOMA DE AGUA PARA RIEGO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA, NO OBSTANTE NO DISPONE QUE DICHA TOMA PUEDA SER UTILIZADA POR LOS VISITANTES DE DICHAS ÁREAS VERDES PARA SACIAR LA SED. POR LO QUE EN ATENCIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA INICIATIVA

ANALIZADA Y CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA MISMA, A FIN DE BRINDAR Y GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES DE BARRIOS O COLONIAS, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO. ADICIONALMENTE, COMO RESULTADO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO REALIZADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN EL PASADO 19 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACORDAMOS REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES QUE PERMITEN REFORZAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN, DE TAL FORMA QUE CON TALES ADECUACIONES, ESTA SOBERANÍA PUEDE ESTAR SEGURA DE QUE GENERAREMOS CONDICIONES JURÍDICAS PARA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PUEDA DETERMINAR Y EN SU CASO APROBAR LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 149 CON UN PÁRRAFO SEGUNDO, PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO A SER PÁRRAFO

TERCERO Y ASÍ SUCESIVAMENTE, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 149.

ASIMISMO, LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN EN LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA, LOS CASOS EN QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN SER EQUIPADAS CON BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO LA DESCARGA DE DRENAJE RESPECTIVA, LAS QUE SE CONTRATARÁN A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y DEBERÁN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, OTORGADO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. TRATÁNDOSE DE EDIFICIOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN PROCURARÁN QUE SE LOCALICEN EN LAS INMEDIACIONES DE PLAZAS O ÁREAS VERDES, EN EL CASO DE GUARDERÍAS O JARDINES DE NIÑOS NO SE DEBE AUTORIZAR QUE SE INSTALEN A LOS LADOS DE CARRETERAS O VIALIDADES PRIMARIAS, ASÍ MISMO EN DISTANCIAS MENORES DE 100-CIEN METROS NO SE PERMITIRÁN LA UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE SIGNIFIQUEN PELIGRO O RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS. LOS EDIFICIOS DEDICADOS A LA SALUD, DEPENDIENDO DE SU ESPECIALIDAD Y SU MAGNITUD, SE LOCALIZARÁN DENTRO O EN LAS PROXIMIDADES DE LOS DIVERSOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO. LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL

SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SALUD Y EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DEBERÁN ADQUIRIR OPORTUNAMENTE SUELO PARA SUS EDIFICACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, A FIN DE FORTALECER LOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO. EN NINGÚN CASO SE PERMITIRÁ EL RELLENO DE CAÑADAS Y BARRANCAS PARA LA EDIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DESCrito POR ESTE ARTÍCULO. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA CONSTITUCIÓN DE GRANDES PARQUES URBANOS MUNICIPALES O METROPOLITANOS, EN TERRENOS ADQUIRIDOS Y DESARROLLADOS MEDIANTE UN FIDEICOMISO CONSTITUIDO PARA ESE FIN CON APORTACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DE LA LOCALIDAD PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY

ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA C. SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: SE ENCUENTRA A DEBATE EN LO GENERAL EL EXPEDIENTE 6410, RELATIVO A LA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 149. DICHO NUMERAL FORMA PARTE DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA ZONIFICACIÓN, USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO URBANO Y LAS ÁREAS VERDES; ESPECÍFICAMENTE SE PROPONE QUE LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS ESTABLEZCAN EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA, LOS CASOS EN QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN SER EQUIPADOS CON BEBEDEROS O TOMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE DESCARGA DE DRENAJE, CUYO COSTO DEBERÁ SER SUFRAGADO POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS. COINCIDIMOS CON ESTA PROPUESTA, TODA VEZ

QUE LOS BEBEDEROS O LAS TOMAS DE AGUA POTABLE SON UN COMPLEMENTO NECESARIO QUE DEBE EXISTIR EN LOS CENTROS DE ESPARCIMIENTO ANTES MENCIONADOS, LO ANTERIOR OBVIAMENTE EN CASO DE QUE ESTOS LUGARES EXISTA LA FACTIBILIDAD DE CONTRATAR ESTOS SERVICIOS CON AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMPRESA PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON CARGO A LAS FINANZAS MUNICIPALES. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE EL DECRETO QUE SE PROPONE APROBAR, NO ESTABLECE UN PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LOS QUE SE ALUDE LA MENCIONADA REFORMA. EN ESTE SENTIDO, EN LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR HAREMOS LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORITA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL CONTAR CON INSTALACIONES DE ESPARCIMIENTO COMO PARQUES, PLAZAS Y JARDINES, FOMENTA LA CONVIVENCIA FAMILIAR, LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y EL SANO ESPARCIMIENTO. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA INSTALACIÓN DE BEBEDEROS O TOMAS DE

AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN ESTE TIPO DE LUGARES, YA QUE DE ESTA MANERA SE FACILITARÍA LA REHIDRATACIÓN PARA QUIENES ACUDAN A ESTOS SITIOS DE ESPARCIMIENTO SIN REALIZAR ALGÚN GASTO ADICIONAL, LO CUAL HOY EN DÍA ES DE SUMA IMPORTANCIA. ADEMÁS ES DE PRECISAR QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EL PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. POR ESO, Y EN ARAS DE NO TRASGREDIR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, NI AFECTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS, SE CONSIDERÓ QUE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLEN EN SU NORMATIVIDAD LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES SEA PROPICIO CONTAR CON BEBEDEROS O TOMAS DE AGUA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO. ES POR ESTO, Y RESALTANDO LA PREOCUPACIÓN DE LA DIPUTADA PROMOVENTE, PLASMADA EN ESTA INICIATIVA, DE BENEFICIAR A LA SOCIEDAD EN GENERAL, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE LA MISMA MANERA SOLICITO A MIS COMPAÑEROS AQUÍ PRESENTES EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA C. DIP.

JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. PUES ÚNICAMENTE AGRADECER A LA COMISIÓN EL QUE SE HAYA VISTO CON BUENOS OJOS LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA, QUE SE VA A VER REDITUADA EN MEJORES LUGARES DE RECREO PARA LA CONVIVENCIA SANA FAMILIAR. DE ESTA MANERA TAMBIÉN EVITAREMOS EL CONSUMO DE BEBIDAS ENDULZANTES QUE LOS MENORES Y LOS PADRES ACOSTUMBRAN LLEVAR A LOS PARQUES, EVITAREMOS ADEMÁS BASURA DE BOTELLAS PLÁSTICAS Y DEMÁS. Y PUES AGRADECER LAS INTENCIones Y ESPERAMOS CONTAR CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6410/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA DIPUTADA SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS: VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA

SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CONTAMINACIÓN, ES CUALQUIER SUSTANCIA O FORMA DE ENERGÍA QUE PUEDE PROVOCAR ALGÚN DAÑO O DESEQUILIBRIO (IRREVERSIBLE O NO) EN UN ECOSISTEMA, EN EL MEDIO FÍSICO O EN UN SER VIVO. ES SIEMPRE UNA ALTERACIÓN NEGATIVA DEL ESTADO NATURAL DEL MEDIO AMBIENTE, Y POR TANTO, SE GENERA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD HUMANA. HAY DIFERENTES TIPOS DE CONTAMINACIÓN; LA INDUSTRIAL, LA AGRÍCOLA Y LA URBANA. LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, ES AQUELLA PRODUCIDA POR LA INDUSTRIA CUANDO LANZA SUS RESIDUOS A LOS RÍOS, LAGOS Y MARES, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS, TÓXICAS O PELIGROSAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAS INSTALACIONES O PROCESOS INDUSTRIALES AL MEDIO NATURAL. ESTAS EMISIONES PUEDEN SER: EMISIONES A LA ATMÓSFERA; VERTIDOS A LAS REDES PÚBLICAS DE SANEAMIENTO; VERTIDOS DIRECTOS AL SUELO O A CAUCES DE AGUAS SUPERFICIALES; ALMACENAMIENTOS O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y RUIDOS EN EL ENTORNO. PARTE DE ESTA CONTAMINACIÓN, ES ORIGINADA POR LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS SERES HUMANOS, A MEDIDA QUE AUMENTA EL PODER DEL HOMBRE SOBRE LA NATURALEZA Y APARECEN NUEVAS NECESIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA VIDA EN SOCIEDAD, EL MEDIO AMBIENTE QUE LO RODEA SE DETERIORA CADA VEZ MÁS. EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DEL HOMBRE, QUE LO CONDUJO

A COMUNICARSE, QUE POSTERIORMENTE FORMÓ LA CULTURA HUMANA, LE PERMITIÓ DIFERENCIARSE DE LOS DEMÁS SERES VIVOS. PERO MIENTRAS ELLOS SE ADAPTAN AL MEDIO AMBIENTE PARA SOBREVIVIR, EL HOMBRE ADOPTA Y MODIFICA ESE MISMO MEDIO SEGÚN SUS NECESIDADES Y SU CONVENIENCIA. EL PROGRESO TECNOLÓGICO, POR UNA PARTE Y EL ACELERADO CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, POR LA OTRA, PRODUCEN LA ALTERACIÓN DEL MEDIO, LLEGANDO EN ALGUNOS CASOS A ATENTAR CONTRA EL EQUILIBRIO BIOLÓGICO DE LA TIERRA. NO ES QUE EXISTA UNA INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA ENTRE EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL AVANCE DE LA CIVILIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PERO ES IMPORTANTE QUE EL HOMBRE SEPA ARMONIZARLOS. PARA ELLO ES NECESARIO QUE PROTEJA LOS RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y QUE Tome CONCIENCIA DE QUE EL SANEAMIENTO DEL AMBIENTE ES FUNDAMENTAL PARA LA VIDA SOBRE EL PLANETA. ADEMÁS DE ESTAR CONSCIENTE DE QUE EL PROGRESO TECNOLÓGICO NO SE JUSTIFICA CON EL ATROZ DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE POR PARTE DEL SER HUMANO. ENTONCES, LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, ES UNO DE LOS TANTOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y SURGE CUANDO SE PRODUCE UN DESEQUILIBRIO, COMO RESULTADO DE LA ADICIÓN DE CUALQUIER SUSTANCIA AL MEDIO AMBIENTE, EN CANTIDAD TAL, QUE CAUSE EFECTOS ADVERSOS EN EL HOMBRE, EN LOS ANIMALES, VEGETALES Y MATERIALES EXPUESTOS A DOSIS QUE

SOBREPASEN LOS NIVELES ACEPTABLES EN LA NATURALEZA. EN ESTE SENTIDO, EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL EN LA CIUDAD, NO ES LA EXCEPCIÓN, MONTERREY Y SU ZONA METROPOLITANA SON UNA DE LAS REGIONES INDUSTRIALES MÁS CONTAMINADA DEL PAÍS. EN EL MISMO TEMA, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SE HA VISTO AFECTADO GRAVEMENTE POR LA ACTIVIDAD DE ALGUNAS EMPRESAS INDUSTRIALES COMO COMPLEX QUÍMICA S.A. DE C.V. Y PROTEXA, S. A. DE C. V., LO QUE ORIGINA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y AIRE, YA QUE EMITEN DIVERSAS PARTÍCULAS QUE PROVOCAN EFECTOS PERJUDICIALES AL CAUSAR AFECCIONES EN LA SALUD EN APROXIMADAMENTE MÁS DE QUINIENTAS FAMILIAS QUE HABITAN, EN LAS INMEDIACIONES DE DICHAS EMPRESAS, EN PARTICULAR A LOS VECINOS DE LA COLONIA INFONAVIT CUAUHTÉMOC Y LA COLONIA RESIDENCIAL CUAUHTÉMOC DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, QUE SE HAN VISTO SERIAMENTE IMPACTADOS POR LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL ANTES MENCIONADA Y QUE POR AÑOS HAN SOLICITADO, RECLAMADO Y EXIGIDO APOYO A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO A FIN DE QUE DEN SOLUCIÓN A DICHO PROBLEMA SIN HABER OBTENIDO UNA RESPUESTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL TEMA DE CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, NO ES UN PROBLEMA NUEVO Y RECIENTE EN LA ENTIDAD, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA CREADO UN DESARROLLO INDUSTRIAL SOBRE EL PLANTEAMIENTO ERRÓNEO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PARTICULARMENTE EL ÁREA METROPOLITANA, PUEDE ASUMIR LOS ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN, SIN TENER EN CUENTA QUE A ESTAS ALTURAS SE ESTÁ CAUSANDO UN DETERIORO AL MEDIOAMBIENTE SIN PRECEDENTES. EL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, ESTRIBA EN QUE SE ESTÁ CONTAMINANDO A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA CAPACIDAD DE RENOVACIÓN DEL AMBIENTE, CARACTERIZADO POR EL FENÓMENO DEL CALENTAMIENTO ACELERADO Y GLOBAL DEL PLANETA ORIGINADO POR EL LLAMADO EFECTO INVERNADERO, COMO RESULTADO DE PROCESOS INDUSTRIALES ALTAMENTE CONTAMINANTES QUE SE VIERTEN EN EL AGUA Y CONTAMINAN EL AMBIENTE. IGNORAR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL SERÍA UNA IRRESPONSABILIDAD, DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS, POR LAS IMPLICACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES QUE ESTO IMPLICARÍA. DESCRIBIR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL NO ES AGRADABLE, NI PARA EL QUE LOS CUENTA, NI PARA EL QUE LAS ESCUCHA, PERO ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD Y GOBIERNO ORGANIZADO, PUEDEN CORREGIR SITUACIONES EQUIVOCADAS Y MITIGAR LOS PROBLEMAS QUE A CONSECUENCIA DE INMADUREZ HUMANA HA DEGENERADO AL MEDIO AMBIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRETENDE SER UNA PALANCA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN A LAS MÚLTIPLES QUEJAS DE LOS VECINOS

DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y DEL RESTO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA GRAN CANTIDAD DE CONTAMINANTES QUE VIERTEN EMPRESAS ASENTADAS EN DICHA MUNICIPALIDAD Y QUE PONEN EN RIESGO LA SALUD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y EN GENERAL DE TODA LA POBLACIÓN EN SANTA CATARINA Y SU ÁREA METROPOLITANA. ES POR ELLO, QUE HA SURGIDO LA NECESIDAD DE LA TOMA DE CONCIENCIA, LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN. ES URGENTE ADOPTAR EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y ABANDONAR EL MODELO DE LAS SOLUCIONES UNA VEZ QUE SE ORIGINEN CONSECUENCIAS IRREPARABLES. POR LO ANTERIOR, ME PERMITO SOLICITAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA INSPECCIÓN MINUCIOSA Y DETALLADA A LAS EMPRESAS COMPLEX QUÍMICA S.A. DE C.V. Y PROTEXA S.A. DE C.V. QUE SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A QUE NOS INFORME SI DICHAS EMPRESAS ESTÁN CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE CALIDAD PARA NO CONTAMINAR EL AMBIENTE, EN CASO DE QUE NO FUERE ASÍ, SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SUPERVISEN QUE A LAS EMPRESAS COMPLEX QUÍMICA S.A. DE C.V. Y PROTEXA S. A DE C. V., UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SUPERVISE SI CUMPLE CON LOS OBJETIVOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY AMBIENTAL ESTATAL PARA EVITAR CONTAMINAR EL AMBIENTE Y EN SU CASO IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SUPERVISEN QUE A LAS EMPRESAS COMPLEX QUÍMICA S.A. DE C.V. Y PROTEXA S. A DE C. V UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SI CUMPLE CON LOS OBJETIVOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY AMBIENTAL ESTATAL PARA EVITAR CONTAMINAR EL AMBIENTE Y EN SU CASO IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. **CUARTO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO A FIN DE QUE SE REALICE UN ESTUDIO EN COLONIAS ALEDAÑAS A LAS EMPRESAS COMPLEX QUÍMICA S.A. DE C.V. Y PROTEXA S. A DE C. V, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, A FIN DE DETERMINAR LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES ORIGINADAS POR LA

CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL PROVOCADA POR LAS EMPRESAS QUE VIERTEN SUS DESECHOS AL MEDIO AMBIENTE. ATENTAMENTE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”

TERMINADA LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR A FAVOR O EN CONTRA LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE SER LEÍDO. OBVIAMENTE VEMOS CON BENEPLÁCITO QUE DEMÁS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA ABOGUEN POR EL MEDIO AMBIENTE. ENTONCES NOS SUMAMOS CON BENEPLÁCITO A ESTA PROPUESTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO

PRESENTADO POR EL DIPUTADO VÍCTOR PÉREZ, ADELANTE. Y HAY MÁS INVESTIGACIONES QUE SE DEBEN DE HACER EN OTRAS INDUSTRIAS QUE TAMBIÉN SON ALTAMENTE CONTAMINANTES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. POR SANTA CATARINA NOS SUMAMOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE PRESENTAR EL DIPUTADO VÍCTOR”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

ENSEGUIDA, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MÁS PARA DECLINAR EL USO DE LA PALABRA. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNO DE LOS FACTORES PRINCIPALES PARA SALIR ADELANTE COMO SOCIEDAD FRENTE AL RETO QUE SIGNIFICA EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD, LO ES EL DE LA PREVENCIÓN A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE. SIN EMBARGO, EN ESTE PRIMER AÑO DEL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUIEN PROMETIÓ EN UN RETÓRICO DISCURSO QUE EL APOYO A LOS JÓVENES INTEGRANTES DE UNA NUEVA GENERACIÓN IBA A SER CONSTANTE, OBTIENE EN LOS HECHOS NO HA SIDO ASÍ, POR EL CONTRARIO, ESCASEA EL APOYO GUBERNAMENTAL. POR ELLO, NO ES DE EXTRAÑAR QUE DESGRACIADAMENTE MUCHOS DE NUESTROS JÓVENES, ANTE LA FALTA DE OPORTUNIDADES, SEAN CAPTADOS PARA COMETER HECHOS DELICTIVOS, COMO BLOQUEOS, SECUESTROS, EJECUCIONES U OTRAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD. PRECISAMENTE AQUÍ ES DONDE SE CIERRA UN CÍRCULO VICIOSO, PUES LA FALTA DE APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL A LOS JÓVENES, ASÍ COMO A ACTIVIDADES COMO LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, GENERA QUE SE INCREmente LA INSEGURIDAD PÚBLICA Y AHORA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO ARGUMENTAN QUE LA INSEGURIDAD PERJUDICA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN. DICEN QUE ES DE SABIOS RECONOCER LOS ERRORES Y CAMBIAR DE

OPINIÓN, Y EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE COMETIÓ UN GRAVE ERROR EN DICIEMBRE PASADO AL APROBAR, LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE AÑO QUE REDUJO CONSIDERABLEMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FOMENTO AL DEPORTE. ESTO TRAJO CONSIGO QUE EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES CELEBRADAS RECIENTEMENTE EN JALISCO, NUESTROS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES ATLETAS, ENTRENADORES Y PADRES DE FAMILIA, SUFRIERAN CON POR LA FALTA DE UNIFORMES, COSTOS DE VIAJE, FOGUEO Y ENTRENAMIENTO ADECUADO, QUE EN ALGUNOS CASOS TUVIERON QUE PAGAR DE SU BOLSILLO, Y PESE A LA FALTA DE APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOGRARON UN MERITORIO SEGUNDO LUGAR. AQUÍ EN ESTA TRIBUNA, EN EL MES DE JUNIO DEBATIMOS SOBRE LOS INSUFICIENTES APOYOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA A NUESTROS DEPORTISTAS, Y TAMBIÉN POR ESAS FECHAS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ANUNCIÓ UNA PARTIDA ADICIONAL DE 35 MILLONES DE PESOS PARA TRATAR DE RESARCIR EL DAÑO CAUSADO, AUNQUE FUE INSUFICIENTE DEBIDO A QUE NI CON ESA CANTIDAD SE LOGRARON IGUALAR LOS 150 MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINARON EN 2009 PARA EL DEPORTE DE NUEVO LEÓN. EL PRÓXIMO VIERNES PRIMERO DE OCTUBRE, INICIARÁ LA OLIMPIADA NUEVO LEÓN 2010, EL EVENTO AMATEUR MÁS IMPORTANTE EN LA ENTIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN DE SÓLO 7 MIL 885 DEPORTISTAS REPRESENTANDO A SÓLO 38 DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. DECIMOS Y RECALCAMOS

LA PALABRA “SÓLO”, PORQUE EL AÑO PASADO LOS 51 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARTICIPARON, ENVIANDO A 9 MIL 053 REPRESENTANTES; ES DECIR, PARA ESTE AÑO TENDREMOS MIL 168 DEPORTISTAS MENOS EN LA OLIMPIADA ESTATAL Y 13 MUNICIPIOS AUSENTES. ESTE AÑO, DE LOS 42 MUNICIPIOS QUE ESTÁN EN EL ESQUEMA DEL ÁREA RURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SÓLO SE REGISTRARON 29, ADEMÁS DE 9 COMPRENDIDOS EN EL ÁREA METROPOLITANA. SEGÚN LA TITULAR DEL INDE, MELODY FALCÓ ES LA INSEGURIDAD, QUE NO HA PODIDO HACER FRENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, LA QUE HA IMPEDIDO LA PARTICIPACIÓN DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL. SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES PRECISO RECONOCER LA ESCASEZ DE APOYOS AL DEPORTE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. ESTO ES UNA GRAN TRAGEDIA, PORQUE A LA INSEGURIDAD NO SÓLO SE LE HACE FRENTE CON ARMAS, SINO QUE ES NECESARIO TAMBIÉN UN AMPLIO APOYO A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, COMO EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO. DE HECHO, AL NO BRINDAR APOYOS AL DEPORTE, EL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ INCUMPLIENDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, QUE ENTRE OTROS ASPECTOS SEÑALA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE, Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.
2. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO, EN FORMA REGULAR Y ORGANIZADA, DE LA POBLACIÓN DE TODAS LAS EDADES Y ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS, A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.
3. INCREMENTAR Y MEJORAR LOS ESPACIOS, LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO, PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.
4. CREAR Y ADECUAR ESPACIOS DEPORTIVOS EN COLONIAS POPULARES Y DEL MEDIO RURAL.
5. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS NUEVOLEONESES EN EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR, LA PROMOCIÓN Y APOYO AL DEPORTE HA FALLADO, PUES SON MENOS LOS DEPORTISTAS Y LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN LA OLIMPIADA ESTATAL, ADEMÁS DE DEJAR SOLOS A LOS ALCALDES RURALES LO QUE LES HA IMPEDIDO ENVIAR REPRESENTANTES A ESTA JUSTA AMATEUR. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA SITUACIÓN ES GRAVE, POR LO QUE ES PRECISO CORREGIR EL RUMBO PORQUE VAN DE POR MEDIO JÓVENES CON ESPERANZA EN UN FUTURO MEJOR, MOTIVOS POR LOS QUE ME PERMITO PRESENTAR ANTE USTEDES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE: **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **PRIMERO.-** ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL USO Y DESTINO

DE LOS 35 MILLONES DE PESOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE ANUNCIÓ CON EL OBJETIVO DE APOYAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. **SEGUNDO.-** ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011, SE ESTABLEZCA UN PRESUPUESTO DE POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”.

EL C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS. YO CREO QUE ESTO ES UNA SITUACIÓN MUY GRAVE, Y EN VÍSPERA DEL PRESUPUESTO. VOY A PEDIR QUE NOS APOYEN, ¿VERDAD? EN ESTE EXHORTO. POR LO CUAL, LE PIDO CIUDADANA PRESIDENTA POR LA URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DE ESTO, LE VOY A PEDIR QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A DISCUSIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CREO QUE EL TEMA QUE NOS ACABA DE SER PRESENTADO POR EL DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ VILLA, SIN LUGAR A DUDAS ES UN TEMA IMPORTANTE, ES UN TEMA EN QUE NUEVO LEÓN SIEMPRE HA SALIDO ADELANTE Y SE HA DISTINGUIDO POR SUS PARTICIPACIONES NACIONALES. SIN EMBARGO, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE ESTA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DEBE SER VISTO DE UNA MANERA INTEGRAL Y NO DEBE SER VISTO SOLAMENTE DE UNA FORMA AISLADA, SESGADA. POR TANTO YO QUIERO SOLICITAR QUE ESTA PROPUESTA SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y AHÍ PODAMOS REVISAR LA MISMA Y LA PODAMOS VER EN EL CONTEXTO GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DEFINITIVAMENTE COINCIDIMOS EN LA IMPORTANCIA DE ABRIR ESPACIOS PARA LOS JÓVENES Y MÁS CUANDO TENEMOS UN PROBLEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL QUE VA LIGADO A ADICCIONES Y QUE SIN LUGAR A DUDAS LA MEJOR ARMA PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO ES LA EDUCACIÓN, ES LA CULTURA Y ES EL DEPORTE. Y CREO QUE TODOS

ESTAMOS CONVENCIDOS DE ELLO. PERO, DADO QUE SE TOCA UN TEMA DE CARÁCTER PRESUPUESTAL, Y SIGUIENDO LO QUE EN OTRAS SESIONES SI MAL NO RECUERDO EN ESTA MISMA SEMANA, EL DÍA DE AYER, O SI NO A MÁS TARDAR EL MIÉRCOLES PASADO, HUBO UNA PROPUESTA DE PARTE DEL DIPUTADO HOMAR ALMAGUER DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE TRAÍA UN ESQUEMA PRESUPUESTAL Y QUE TODOS ESTUVIMOS DE ACUERDO EN QUE NO SE TURNARSE, NI SIQUIERA TURNARSE Y A NO VOTARSE EN ESTE SENTIDO, SINO NO TURNARSE CON CARÁCTER DE URGENTE, PORQUE NOS IBA A DESFASAR PRECISAMENTE EL ANÁLISIS PRESUPUESTAL CONDUCENTE. ENTONCES, YO LE PEDIRÍA AL COMPAÑERO PÉREZ VILLA, QUE RECONSIDERARA SU POSICIÓN, PARA QUE SE ANALICE EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, Y SI NO RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA QUE EN EL MOMENTO QUE SE LLEGUE A TURNAR, NO SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA QUE SIGA EXACTAMENTE LA MISMA MECÁNICA DE LA ÚLTIMA OCASIÓN, QUE INCLUSIVE USTED HABÍA DECIDIDO QUE FUERA CON CARÁCTER DE URGENTE EN VIRTUD DE LA PROPIA DECISIÓN DEL DIPUTADO Y AQUÍ FUE APOYADO POR LOS DIVERSOS COMPAÑEROS PARA QUE SE GENERASE EN ESE SENTIDO Y TENER UN MEJOR ORDEN EL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO 2011. GRACIAS”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN EXPRESÓ: “ES

UNA MOCIÓN. GRACIAS PRESIDENTA. PARA PEDIRLE AQUÍ AL PLENO LA POSIBILIDAD DE QUE FUESE SEPARADO, YA QUE SON DOS ACUERDOS. EN PRIMER LUGAR, SE ESTÁ PIDIENDO QUE SE INFORME EL DESTINO DE UN RECURSO, Y POR OTRO LADO COMO BIEN REFIERE HÉCTOR GUTIÉRREZ, ES LO REFERENTE AL TEMA PRESUPUESTAL, QUE EN UNAS SEMANAS MÁS ESTAREMOS ANALIZANDO EL DESTINO Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2011. PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL QUE NOS INFORMEN LA APLICACIÓN DE ESE RECURSO Y EN SU CASO LO REFERENTE AL PRESUPUESTO, A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, SEA MANDADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NOSOTROS COINCIDIMOS EN LA PREOCUPACIÓN QUE ES EL EJE CENTRAL DE LA PROPUESTA O ASÍ LO INTERPRETAMOS DE COMBATIR LA INSEGURIDAD Y LO HEMOS EXPRESADO EN LA TRIBUNA DE QUE ESTO ES UN PROBLEMA MULTIFACTORIAL QUE REQUIERE ADEMÁS DE LA INVERSIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y ESTAMOS HABLANDO DE ESTABLECER MARCOS NORMATIVOS, DE MEJORAR LAS POLICÍAS, DE ESTABLECER CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN Y DARLE HERRAMIENTAS TAMBIÉN AL PODER JUDICIAL PARA COMBATIR ESTE PROBLEMA, Y LO DIJIMOS, SE REQUIERE TAMBIÉN COMBATIRLO DESDE OTRO PINTO DE VISTA, DE OTROS ELEMENTOS DE LA VIDA SOCIAL. UNO

DE ELLOS ES LA EDUCACIÓN, OTRO ES DARLE OPORTUNIDADES DE DEPORTE Y CULTURA A LOS JÓVENES Y POR SUPUESTO OPORTUNIDADES DE EMPLEO. POR ESO COINCIDIMOS, Y CREEMOS QUE DESDE ESTE PUNTO DE VISTA MULTIFACTORIAL DEBE ANALIZARSE ESTA PARTE DE LA PROPUESTA, EL DESTINO DE LOS RECURSOS, EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CREEMOS TAMBIÉN QUE DEBE DE ORIENTARSE EN LA PRIMERA PROPUESTA QUE SE INFORME. Y QUIERO RECORDAR QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ESTUVIMOS EN UNA SESIÓN CON LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO, DONDE SE NOS EXPLICÓ EL PROGRAMA DE TRABAJO TANTO DE ESTE AÑO COMO DEL PRÓXIMO INCLUSIVE, Y ESTAMOS PUES DE ALGUNA MANERA DE CONOCIMIENTO, DEL DESTINO LA ORIENTACIÓN, PERO QUE SE ORIENTARA TANTO AL SECRETARIO DE FINANZAS COMO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO QUE SON LOS OPERATIVOS Y LOS QUE CONOCEN DEL DESTINO, E INSISTO, EN COMPLEMENTO Y CONCLUSIÓN CON LA EXPERIENCIA DE LA COMISIÓN DEL TEMA TIENE YA, PARA QUE SE INFORME A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DEL USO DE ESTOS RECURSOS QUE YA SE DESTINARON EN OCASIÓN ANTERIOR ANTE UN RECLAMO QUE HABÍAMOS PLANTEADO NOSOTROS RESPECTO A LA NECESIDAD DE INVERTIR EN ESTE ASPECTO DEL DEPORTE DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES EN NUESTRO ESTADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ MARTIN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA APOYAR LA PROPUESTA QUE ACABA DE HACER UN MOMENTO EL COMPAÑERO ALVARADO, EN RELACIÓN QUE LA PETICIÓN SEA AL SECRETARIO DE FINANZAS, YA QUE HA SIDO LA DINÁMICA QUE HEMOS ESTADO SIGUIENDO EN OTRAS PETICIONES. Y NO ESTÁ DE MÁS QUE QUEDE ACLARADO EN ESTE MOMENTO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADO MARTIN LÓPEZ. ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LA ASAMBLEA, QUE EXISTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ, QUE ES QUE ESTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, AVALADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA. EXISTE TAMBIÉN OTRA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, QUE ES EL QUE SE SEpare EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL ESTADO Y DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, MISMA QUE FUE AVALADA TAMBIÉN Y PROPUESTA POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MÁS PARA SUMARME AL ACUERDO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO POR PARTE, TANTO DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ COMO DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO, PARA QUE SE SEPAREN LOS PUNTOS DE ACUERDO. UNO, SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, Y LA PETICIÓN SOBRE EL INFORME DE ESTOS RECURSOS, DEL DESTINO DE ESTOS RECURSOS, QUE SE HABÍA HECHO EL COMPROMISO DE QUE FUESEN DIRIGIDOS AL DEPORTE TANTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DEL DEPORTE AQUÍ EN EL ESTADO. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADO. PREGUNTO AL PROMOVENTE, TODA VEZ DE LAS MANIFESTACIONES QUE HAN HECHO LOS DIFERENTES DIPUTADOS. PREGUNTO AL PROMOVENTE DEL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, SI ESTÁ DE ACUERDO CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES DIPUTADOS EN ESTE PROYECTO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, EXPRESÓ: “SÍ PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SÍ ESTOY DE ACUERDO CON

LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARTIN LÓPEZ Y EL PROFESOR JOSÉ ÁNGEL ALVARADO, DE QUE SE SEPARÉ Y SE VOTE”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, AL RESOLUTIVO PRIMERO, QUE ES EL QUE SE PONDRA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO QUE DARÁ LECTURA LA SECRETARÍA”.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**PRIMERO.- ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS 35 MILLONES DE PESOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE ANUNCIÓ CON EL OBJETIVO DE APOYAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA”.**

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. TODA VEZ QUE HUBO UNA PROPUESTA DIFERENTE A LA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, QUE ES QUE SEA TURNADO PARA QUE SE RINDA ESTE INFORME AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE. SE PONE A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA POR LAS AUTORIDADES QUE ACABO DE MENCIONAR, SOBRE EL REQUERIMIENTO HECHO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE MANERA ECONÓMICA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO **EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO** EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO, POR MAYORÍA CON 37 A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS DEL PAN)

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. ASÍ MISMO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL

ACUERDO, CON LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE QUE VER CON EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2011 SE ESTABLEZCA UN PRESUPUESTO DE POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. **ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE PUNTO A LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON

CINCUENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.

**DD # 128-LXXI-SO-2010.
MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**